

Universidad para la Cooperación Internacional-UCI
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Maestría en Criminología con Énfasis en Seguridad
Humana

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

CRACK MÓVIL

Gustavo Portuguesez Quesada

Junio, 2017

Este Trabajo Final de Graduación fue aprobado por la
Universidad para la Cooperación Internacional como
Requisito parcial para optar al grado de
Máster en Criminología con énfasis en Seguridad Humana

Gustavo Portugal Quesada
SUSTENTANTE

Mcs. Alejandra Manavella Suárez
TUTOR REVISOR

Dedicatoria

En primera instancia a mi Señor Todo Poderoso y a la Virgen de los Ángeles, quienes me permitieron culminar mis estudios universitarios, como realizar el presente trabajo de campo.

Mi respeto y apoyo incondicional a:

A mi madre Guisselle Portuguez Quesada que me ha enseñado el camino recto de la vida, inspirándome en todo momento para ser un hombre de bien y a seguir adelante como un hombre de bien.

A mi familia, que siempre me ha brindado una palabra de aliento para continuar con mis estudios universitarios.

Asimismo, a una amiga del alma Annie que me apoyó en mis días más difíciles para continuar con este proyecto. De igual forma, a Ignacio Martínez Calvo, más que un compañero de trabajo un amigo incondicional, que me brindo toda su colaboración para poder culminar con mis estudios en tiempo arduos

Con amor a sus memorias

A mi abuela Odilie Quesada Rodríguez que en paz descansa y quien me apoyó en todo momento de mi vida como una madre incondicional y quien me enseñó a ver el norte de la vida.

Agradecimientos

A Dios, que me brinda aliento y apoyo a lo largo de nuestras vidas.

A la Licenciada Maricela Zamora Acuña, especialista en el área de Psicología y profesora de la Universidad Libre de Costa Rica, por la oportunidad que me brindó, al permitir la realización de la entrevista

Para todas aquellas personas que aportaron en la realización de esta investigación.

Tabla de contenidos

| | |
|--|-----------|
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimientos | iv |
| Tabla de contenidos | v |
| CAPÍTULO I | 7 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1.1. Introducción | 8 |
| 1.2. Justificación | 9 |
| 1.3. Planteamiento del problema | 12 |
| 1.3.1. Interrogante principal del problema | 14 |
| 1.3.2. Interrogantes secundarias del problema | 14 |
| 1.4. Antecedentes de la investigación | 14 |
| 1.5. Objetivos | 18 |
| 1.5.1. Objetivo general | 18 |
| 1.5.2. Objetivos específicos | 18 |
| CAPÍTULO II | 19 |
| 2. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL | 19 |
| 2.1. Marco teórico | 20 |
| 2.1.1. Criminología como ciencia | 20 |
| 2.1.2. Escuela de Chicago | 22 |
| 2.1.3. Teoría del etiquetamiento | 25 |
| 2.1.4. Teoría del aprendizaje | 26 |
| 2.1.5. Teoría de las influencias sociales | 35 |
| 2.1.6. Teoría del control social | 36 |
| 2.1.7. Teoría de las subculturas | 38 |
| 2.1.8. Teoría general de la delincuencia o autocontrol | 41 |
| 2.1.9. Nomofobia | 43 |
| 2.1.10. La cárcel | 49 |
| 2.2. Marco conceptual | 55 |
| 2.3. Marco jurídico | 63 |
| 2.3.1. Normativa internacional | 63 |
| 2.3.2. Normativa nacional | 72 |
| CAPÍTULO III | 89 |
| 3. ASPECTOS METODOLÓGICOS | 89 |

| | |
|--|-----|
| 3.1. Metodología..... | 90 |
| 3.1.1. Enfoque epistemológico | 90 |
| 3.1.2. Tipo de investigación o enfoque científico | 92 |
| 3.2. Sujetos y fuentes de información..... | 94 |
| 3.2.1. Sujetos..... | 94 |
| 3.2.2. Fuentes de información | 95 |
| 3.3. Descripción de los instrumentos de recolección de información | 96 |
| 3.3.1. Validación de los instrumentos | 96 |
| 3.3.2. Población y muestra de estudio..... | 98 |
| 3.4. Alcances y limitaciones..... | 100 |
| 3.4.1. Alcances | 100 |
| 3.4.2. Limitaciones..... | 100 |
| CAPÍTULO IV..... | 102 |
| 4. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 102 |
| 4.1. Análisis descriptivo fenómeno criminal | 103 |
| 4.2. Análisis de entrevista..... | 116 |
| 4.3. Análisis formativo..... | 120 |
| CAPÍTULO V..... | 122 |
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 122 |
| 5.1. Conclusiones | 123 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 126 |
| Referencias bibliográficas | 128 |

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

Dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Universidad para la Cooperación Internacional relativa a los requisitos para completar los estudios de la Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana, se procede a presentar la tesina **“Analizar la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos y las consecuencias que conlleva dicha exposición, durante el periodo de septiembre del 2015 y el año 2016”**.

En los últimos años y conforme al avance la globalización, sobre todo éste último periodo, se ha presentado una problemática viral sobre el manejo incondicional del aparato tecnológico **“el celular”** al que se denomina actualmente como la enfermedad a la adicción del teléfono móvil, conocida como **nomofobia**.

Cada día los seres humanos se emergen en el mundo del dispositivo, se sabe muy bien, que es una herramienta de gran amparo para el desarrollo y crecimiento de la sociedad, pero así como múltiples ventajas que permiten en el avance tecnológico para el progreso de las jornadas diarias y vidas personales, también cuenta con desventajas al momento del uso del aparato portátil, los seres humanos hacen de su empleo de forma masiva produciendo un nexo aparato-individuo de más de 12 horas diarias de utilización del dispositivo, lo que incurre en el factor de la distracción del entorno que los rodea.

Es decir, el problema no está en la utilización del celular, el dilema está donde se manipule el aparato tecnológico, ya que, no es lo mismo en un lugar cerrado a uno lugar abierto, éste último, es el más propenso a actos delincuenciales, porque es un insumo que ven los infractores de la sociedad para obtener dinero a un menor costo, esfuerzo físico y tiempo empleado.

Es el punto de partida, donde los cuerpos policiales como el Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio de Seguridad Pública, mediante una denuncia formal formulada por la víctima del delito, en donde empiezan las pesquisas de los presuntos culpables del hecho delictivo, a través de una investigación y posteriormente a la detención de los mismos, en el cual, luego intervienen otro ente gubernamental en el proceso siendo el Ministerio de Justicia y Paz, ya que, las personas juzgadas son procesadas a centros penitenciarios, para cumplir la sentencia firme dictaminada por un juez de la República, con un criterio de independencia absoluta.

Es donde conlleva el presente trabajo de investigación, la relación tripartita de acciones institucionales, siendo la obsesión al uso del teléfono móvil, la que propicia la delincuencia y posibles variables para el cometimiento de la comisión del acto delictivo y la tercera y última acción la prisión, ocasionando hacinamiento carcelario, ya que, en Costa Rica se cuenta con un pensamiento meramente punitivo para solventar los conflictos de la Nación, entrelazada a una política criminal preventiva, pero luego de un hecho delincencial y no antes al acto cometido, la cual, se entrelaza a las variables del delito y política social de estudio.

1.2. Justificación

Hace más de 30 años atrás, para poder leer las noticias se tenía que ir a un local, pulpería o algún otro lugar, para poder comprar el periódico e informarse de los acontecimientos nacionales e internacionales; si se quería tomar una fotografía se utiliza una cámara de rollo o con el avance la tecnología una cámara digital; para poder escuchar música la persona tenía que tener un radio o un *discman*; si se deseaba redactar un documento, se debía de disponer de una máquina de escribir o en pocos casos una computadora dependiendo el estatus o ingreso económico de las personas.

Es decir, los seres humanos contaban con una multiplicidad de aparatos para satisfacer las necesidades, actualmente con el avance de la tecnología y la corriente de la nueva era virtual, es posible que todas esos dispositivos que se contabilizaban por individual en un momento de la historia, se agruparan en un solo artefacto electrónico “el celular”, que se convirtió en un símbolo de tecnología para la época de la globalización, ya que los individuos con un solo dispositivo pueden realizar una gama de actividades de satisfacción y deseo para la cotidianidad de sus ocupaciones, facilitando sus funciones diarias tanto personales, académicas y laborales.

En los últimos años, el uso del móvil ha aumentado considerablemente por parte de los sujetos, independientemente de la edad, niños, jóvenes, adultos, e incluso individuos de la tercera edad, se ha convertido en parte de la sociedad y uso diario de los mismos, al punto de la adherencia del celular, convirtiéndose en el amigo inseparable.

Esta situación actual que vive la sociedad por el uso constante del celular, se ha convertido en una dependencia virtual, a la cual el presente servidor la ha denominado como “**el crack móvil**”, por el simple hecho de la hipnotización que acarrea en los seres humanos.

Este dominio del dispositivo tecnológico, como produce ventajas para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos en los quehaceres cotidianos ocasiona verdaderas desventajas, entre los más destacados y hablando de una forma efímera se puede enunciar en primera instancia **la distracción**, ocasionando una pérdida de la realidad del entorno que envuelve a las personas, sin percatarse de lo que sucede en su alrededor, por el simple hito, de mantenerse totalmente concentrados en el celular, lo que da paso a convertirse en objetos de la delincuencia

Segundo, puede relacionarse el tema al momento de **conducir un automóvil** que ocasiona una constante omisión del deber de cuidado, ya que, por el simple hecho

de contestar una llamada telefónica o de enviar mensajes de textos al momento de la conducción de un bien mueble, puede ocasionar serias consecuencias, entre ellas accidentes de tránsito, la pérdida del control del volante, homicidios culposos entre otros, lo que es un factor colosal de distracción por el simple acto del uso inadecuado del aparato tecnológico denominado móvil.

Un tercer factor se enuncia como la ***pérdida de tiempo***, por el simple hecho del apego entre las personas y el aparato telefónico, al punto que las actividades diarias se centran en el celular, suprimiendo muchas de las ocupaciones que antes se realizaban en persona, permitiendo de la noche a la mañana, entre ellas y de una forma muy simple de ejemplificar las conversaciones familiares, produciendo un reemplazo por el dispositivo tecnológico.

Dicha causa, ocasiona a parte del distractor y la perdida de la noción por la manipulación del celular en cualquier lugar, un acrecentamiento de la delincuencia, ya que facilita el hecho delictivo, produciendo en rebote por la alza delincuencial el hacinamiento carcelario, el cual, se produce luego de un proceso de investigación o por el simple hecho de un procedimiento de flagrancia, siempre y cuando la víctima de un asalto pronuncie su actuar mediante una denuncia judicial o a través de los cuerpos policiales correspondientes (Fuerza Pública – Policía Municipal – Organismo de Investigación Judicial), ya que existe la famosa cifra oculta, la cual, no es medible para la contabilización de los hechos delictivos y el desinterés de los ciudadanos al formular la denuncia.

Por lo tanto, es atinente al tema, debido a la importancia en conocer las consecuencias que incurren y que se generan producto de la manipulación de los medios tecnológicos entiéndase el celular y de la falta del deber de cuidado de los transeúntes y conductores de los bienes muebles, por esto, se considera que el tema debe tener un análisis de los efectos que se emanan por dicho dispositivo

tecnológico, como de los posibles delitos en que se incurren por efectos de dichas acciones.

Aunado, la **nomofobia** de las personas por el uso del celular, siendo una enfermedad de la actualidad del siglo XXI sin ser percatada por la sociedad y caracterizada por la ansiedad de usuarios en el uso constante del dispositivo, se sabe, que dicho aparato electrónico es un avance importantísimo para la humanidad por las facilidades de oportunidades y la agilización al trabajo entre ellas el teletrabajo, pero asimismo, se ha convertido en un foco al conflicto, por el simple hecho, que los usuarios tienen el deseo de estar conectados a cada momento del día, pero sobre todo, el miedo de estar incomunicados.

Ergo, la transformación que ha realizado el dispositivo tecnológico a los seres humanos, en especial a los jóvenes que son el progreso del mañana, en ser esclavo de la tecnología, dicha acción promueve a parte de todos los problemas de salud que ocasiona, entre ellas, la desintegración familiar y sobre todo la interacción-contacto de las personas, pero atinando a la línea de investigación, al incremento de la delincuencia por el simple factor de la distracción e hipnotización del celular.

1.3. Planteamiento del problema

Habiendo observado de una forma constante el comportamiento de los seres humanos en el uso del celular por un plazo de un año y cuatro meses, en especial en las categorías de los transeúntes y conductores vehiculares al momento de la manipulación del móvil, surge el interés por conocer el afán de la posesión de dicho aparato tecnológico, que invade las mentes de los sujetos, ídem en el problema que acarrea por la falta del deber de cuidado.

Esta situación va en aumento en la sociedad, pero sobre todo, en las consecuencias que se producen, por la irresponsabilidad de las personas o el descuido propio en el caminar por las vías públicas, ocasionando la apertura de la comisión de los

hechos delictivos, ya que, el factor de la socio economía ha incidido en el avance de los medios tecnológicos como en la adquisición del mismo bien, en obtener móviles de últimas generaciones, con mayores aplicaciones y aperturas a redes sociales, generando una hipnosis en las personas por la manipulación de los aparatos digitales, efecto que produce una distracción al entorno que rodea a los individuos, creando un factor fáctico a la delincuencia.

Si bien es cierto, la aparición de la globalización avanza a pasos agigantados en el desarrollo de las sociedades, siendo el progreso tecnológico el auge de modificación de la interrelación con mayor frecuencia entre los seres vivos y los dispositivos digitales, una transformación enormemente sobre el actuar de las cosas y transferencias a las nuevas generaciones, es decir, una interacción personal, produciendo serios problemas y desvirtuando la seguridad de los seres humanos, originando índices de delincuencia por los actos emanados, producto de las acciones del nuevo estilo de vida.

Es por eso, que el inédito acogimiento de vida sobre la tecnología adopta una nueva forma de culto de actuar y de expresar de las personas, convirtiéndose en el moderno estilo de vida, pero producto de éste mal, el auge a la delincuencia, teniendo como cadena una serie de repercusiones, entre ellas el hacinamiento carcelario, pero previo a dicho resultado se contaron una gama de delitos tipificados en la ley costarricense del Código Penal, ya que la inmersión del mundo del avance tecnológico acapara toda la atención en la manipulación del móvil, dando como enlace el cometimiento de los delitos.

Es así, como nace *“la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos en específico los celulares y las consecuencias que conlleva dicha exposición, durante el periodo de septiembre del 2015 y el año 2016”*, y para efectos de éste estudio, el problema a investigar, se enmarca en el aumento de los delitos y en el acrecentamiento de las infracciones o

multas de tránsito por parte del cuerpo policial de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

1.3.1. Interrogante principal del problema

¿Cuáles son las consecuencias que se generan producto de la manipulación de los medios tecnológicos y de la falta del deber de cuidado de los transeúntes y conductores de los bienes móviles?

1.3.2. Interrogantes secundarias del problema

- ¿Cuáles son los delitos en los que se puede incurrir producto del uso de los celulares?
- ¿Es posible que como consecuencia de los delitos ocasionados por la imprudencia de los transeúntes y la irresponsabilidad al manipular el móvil a la hora de conducir se incremente la población carcelaria?
- ¿Podrá determinarse algún tipo de ley o medida preventiva a la ciudadanía costarricense como a extranjeros en la manipulación del aparato tecnológico como ítem de política criminal?
- ¿El ocio de las personas (niños, jóvenes, ciudadanos, Constitución Política, adultos mayores) incurre en una adicción como aspecto psicológico en la utilización del celular ocasionan algún tipo de enfermedad? ¿O es una aspecto de la elaboración / ensamble de los aparatos móviles “pantallas” por el avance globalizado de la tecnología como una adicción en el empleo del celular?

1.4. Antecedentes de la investigación

Dicha investigación, dio inicio a través de un acontecimiento que se llevó a cabo el **11 de Setiembre del 2015** a eso de las 18:09 horas por el delito de robo agravado,

bajo la causa penal 15-000746-1092-PE en el sector de San Pedro de Montes de Oca de la provincia de San José – Costa Rica, en la misma, tuvo participación el oficial de investigación Gustavo Adolfo Portuguez Quesada de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, oficina adscrita al Organismo de Investigación Judicial, asimismo la participación de su escuadrón o equipo de trabajo.

Los acontecimientos del hecho delictivo iniciaron cuando una persona de apellidos Marín Cascante, viajaba en un servicio de transporte público, propiamente en un autobús, mismo que se encontraba manipulando su celular y de repente dos sospechosos que fueron identificados luego de la detención como Guilles Chacón y Pastrana Chaves, le arrebataron el móvil a Marín Cascante y de forma inmediata descendieron del autobús.

Ante el acontecimiento inesperado, el ciudadano se bajó del medio de transporte, en el cual, viajaba y procedió a seguir a los sospechosos supra citados, como asimismo, a solicitar auxilio de las autoridades policiales, hechos que ocurrieron en las afueras del edificio de Torre Z, edificación perteneciente al Organismo de Investigación Judicial, en la cual, estructura en la que labora el señor Portuguez Quesada, para ser más exacto de la localidad del mismo, en las coordenadas 9.932259, -84.057886.

Como se escuchó la voz de la persona civil solicitando la ayuda, palabras literales *“policía, policía, me robaron”* y ante el llamado de auxilio y como compete bajo las atribuciones suscritas en la leyes, en primera instancia la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial N° 5524 y como segunda norma, la Ley General de Policía N° 7410, en actuar al deber de auxilio o al deber del llamado, se procedió a salir de la edificación de Torre Z de forma ipso facto para brindar la colaboración policial, con el propósito de impedir consecuencias ulteriores y aprehender a los presuntos culpables de haber cometido el hecho delictivo.

Los primeros actuantes en brindar el espíritu y al llamado fueron los agentes de protección Allan Ramírez Rojas, Donald Arias Valverde y el oficial de investigación a cargo Gustavo Adolfo Portuguez Quesada. Propiamente en las afueras de la edificación de “Pequeño Mundo” (coordenadas 9.932070, -84.057950, ídem se localiza a la par del edificio de Torre Z) se detuvieron a los presuntos imputados, Guilles Chacón y Pastrana Chaves.

Luego de la comisión de los hechos, el señor Portuguez Quesada conversó con la víctima de nombre Daniel Marín Cascante, él mismo narró lo siguiente: *“Yo viajaba en el autobús Santa Marta y estaba sentado en los últimos asientos, propiamente el que se localiza por la gradas, me encontraba viendo un video de mi celular, cuando de repente una persona me arrebató mi teléfono y salió del bus junto con un segundo sujeto y procedí a seguirlos y gritaba pidiendo auxilio hasta el momento que ustedes llegaron”.* (Portuguez, septiembre de 2015)

Ante el presente hecho delictivo y luego de la detención de los presuntos imputados y del proceso judicial, se canalizó la envergadura del mundo en que vivimos, orbe en que los seres humanos viven hipnotizados por los aparatos tecnológicos, en especial por el celular sin tomar la importancia adecuada de lo que los rodea. Por ende y ante todo lo mencionado, se dieron los primeros pasos de investigación sobre la imprudencia en que viven los ciudadanos en la utilización de los dispositivos móviles y de las consecuencias en que acarrearán dicho acto, igualmente en la manipulación de los cerebros de las personas como *zombies* por las calles.

Aunado y ampliando dicho trabajo investigativo en referencia al empleo de los celulares, también se enfoca en la vertiente de los bienes muebles a la hora de la conducción por parte de las personas y sobre todo en el uso del aparato tecnológico de estudio.

Por tal razón, nace la inquietud sobre la obsesión del manejo del celular en la vida de las personas, por ende, durante un periodo de tiempo a post del hecho delictivo

antes narrado y a través de la observación, se contempló el panorama de investigación como la enfermedad virtual de los seres humanos, al que se denomina como *nomofobia*.

Es muy habitual, observar a los individuos por las calles y contemplar en que en una de sus extremidades superiores porten a simple vista un dispositivo “celular”, producto de dicha acción y por la enfermedad actual, que acarrea como medio de globalización los avances tecnológicos, produce el hecho de ser asaltados, mismo que aumenta los índices de la criminalidad, mientras se interpongan las denuncias penales mediante los cuerpos policiales correspondientes, se añade el índice de la estadística de la cifra oculta, de la cual parte de la ciudadanía no interponen las denuncias por el engorroso proceso judicial.

Se incorpora a la presente y como acotación de información, pero sobre todo, el auge en el aumento sobre el uso del celular en las personas, en el lapso de tiempo en que dicho servidor inicio el proceso de visualización del estudio de los individuos sobre la obsesión de la manipulación del celular en las calles y en el manejo vehicular por parte de los conductores junto con la variable del celular, factor de irresponsabilidad y de futuras infracciones como mecanismos preventivos de la Policía de Tránsito, asimismo artículos publicados mediante los medios de comunicación, televisivos y en redes sociales, donde se empieza a dar a conocer éste enigma desconocido por la sociedad. La creciente demanda por la manipulación del móvil en tanto a las dos variables en investigación, hace que en la contemporaneidad se aprecie de una forma más fáctica la apreciación habitual por el uso del dispositivo de análisis en los seres humanos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos y las consecuencias que conlleva dicha exposición, durante el periodo de septiembre de 2015 y el año 2016.

1.5.2. Objetivos específicos

- 1.5.2.1.** Conocer las variables y la dinámica del fenómeno criminal de aquellos delitos en que se incurre en la irresponsabilidad del uso de los medios tecnológicos en investigación.
- 1.5.2.2.** Determinar el peligro al que se exponen los transeúntes en la vía pública por el uso de los teléfonos celulares.
- 1.5.2.3.** Establecer la irresponsabilidad de los conductores en las carreteras por manipulación de los móviles.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Criminología como ciencia

Es necesario empezar por esta concepción debido a que es la base fundamental del estudio del desarrollo de la investigación, para lo cual García Pablos de Molina (1988) señala:

(...) es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social, del comportamiento delictivo, y génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplado este como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente. (p. 19)

De lo anterior, se extrae que puede definirse como el pentagrama de la Criminología, ya que, se basa en la relación simbiótica del delito, delincuencia, prevención del crimen, la víctima, y el control social; y por tratarse de una ciencia empírica e interdisciplinaria permitiendo la interrelación existente de las variables que lo conforman, analizando el fenómeno social al punto de entenderlo y a su vez implementando medidas de control como de prevención, acorde con el tiempo y espacio en que ocurren los hechos; por ende, se puede decir que la Criminología es la ciencia social que estudia el porqué de las transgresiones.

Aunado a lo citado, la Criminología interactúa con otras ciencias y corrientes del pensamiento criminológico, debido a que van de la mano con algunas disciplinas, recordando que el elemento activo de una infracción es el ser humano, pues requiere de una acción humana o conducta para llevar a cabo el acto, por tal razón, se definen las siguientes: *Psiquiatría*, como el estudio de las enfermedades

mentales. *Psicología*, ciencia que trata de averiguar o conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir.

Asimismo, el *Psicoanálisis*, trabaja el inconsciente humano, contribuyendo sobre la actuación del delincuente. La *Sociología*, se encarga de los acontecimientos colectivos producidos por la actividad social de las personas, en el entendido que el delito es una transgresión de las pautas sociales. El *Derecho Penal*, es una ciencia normativa, porque determinan las sanciones o infracciones de los seres humanos en un periodo y espacio definido. Además, la *Penología*, gestiona el cumplimiento de las penas, es decir, todo lo referente a los tipos y las medidas de seguridad de la clasificación jurídica.

La relación de la Criminalística y de la Criminología es elemental, ya que ésta ciencia utiliza el método científico para obtener la verdad real de los hechos, se puede decir con seguridad que ambas son complementos. Por lo tal, la Criminalística en el esclarecimiento de la veracidad de los hechos, mediante una serie de pautas a seguir a través del método científico, con el único afán de escrutar el presunto hecho delictivo, mismo que es determinado en un sitio del suceso, donde se recogen indicios para el esclarecimiento del suceso, pero sobre todo a la identificación de los posibles autores como coautores de la comisión del hecho delictivo, en resumen, ciencia auxiliar del Derecho Penal, focalizada en las interrogantes del ¿cómo? y el ¿quién? del delito.

Además, la alianza de la Psicología versus Criminología juega un papel significativo, para el esclarecimiento de los hechos delictivos, ya que, dicha rama de estudio, especifica las programaciones mentales como las actuaciones de los individuos. La segregación de la terminología “psicología” describe a “*psico*” en referencia a la actividad mental y “*logía*” a la alusión al estudio; por lo tanto, siendo sutil como herramienta indispensable de análisis del funcionamiento de las mentes del ser humano. A tal punto, a la comprensión de los crímenes, a las etiologías y de los

posibles autores de un ilícito, trilogía que se enfoca meramente a la psicología criminológica en referencia al actuar forense, brindando instrumentos necesarios para la prevención del delito, mediante los análisis clínicos.

Aunado, el trabajo que desempeña la Criminología en conjunto con la Victimología, mediante el estudio de la persona en calidad de víctima en relación al delito y sobre todo a las consecuencias que ocasionan, optadas por el delito robo y hurto de bienes de las personas, por la imprudencia del uso del móvil celular en vía pública, por otro lado, a los daños ocasionados en la utilización del medio tecnológico al momento de conducir un bien mueble por la negligencia del conductor.

Es así, que en el presente apartado, se hará mención a las teorías criminológicas aplicables al tema en investigación, las cuales, centran sus estudios en modelos explicativos sobre la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos y las consecuencias que conlleva dicha exposición. No obstante, se hace referencia a varios términos que ayudan a comprender mejor las teorías que más adelante se expondrán.

2.1.2. Escuela de Chicago

La presente teoría se enfoca principalmente en tres vertientes de la delincuencia, la primera de ellas relacionada con la investigación de los fenómenos sociales en el crecimiento desproporcionado de la criminalidad como de sus dificultades en las urbes, es decir, la terminología de la “ecología social”, conocida también como “cartografía del delito”, en cuanto a la distribución geográfica donde se distribuye el acto delictivo.

En Costa Rica se habla de los pueblos de la León XIII, la Carpio, Cristo Rey, Sagrada Familia, la 15 de Setiembre, los Guidos, La Capri, Los Cuadros, entre otros, siendo estos únicamente algunos sectores problemáticos de la ciudad capitalina donde reside la delincuencia, focalizado desde el punto de vista ambiente y

fenómeno criminal, pero sobre todo del mundo en que se desenvuelven, con índices acrecentados de criminalidad, razón por la cual, el desplazamiento de los individuos infractores a otras áreas de la ciudad, para el cometimiento de los actos delictivos, ocasionando el aumento de los delitos de robos y hurtos.

Segundo, a través del estudio epistemológico suscitado en el epígrafe anterior sobre la segregación de la delincuencia, se procedió a través de la historia a procedimientos científicos en prever del delito mediante programas de prevención, con el fin de mermar la delincuencia y de una forma de zanjar la criminalidad con adecuadas políticas sociales, siendo el cimiento de la solución de los problemas. Dichas políticas encaminadas a la efectividad de ponerlas en práctica para la visualización de los resultados a mediano plazo y no en aquellas medidas que son tomadas y dejadas en el aire; y por último la creación de autobiografías de delincuencias, lo que permite un historial del acto delictivo.

Aunado acerca de esta teoría Carlos Vásquez (2003) menciona:

Sus principales exponentes fueron Clifford R. Shaw y Henry D. McKay, quienes desarrollaron sus más importantes trabajos en tres áreas: Los estudios ecológicos que analizaban la distribución geográfica de la delincuencia en Chicago y otras ciudades. La creación de unos programas de prevención de la delincuencia conocidos como el Chicago Area Project. La tercera contribución fue una colección de autobiografías de delincuentes que produjeron tres historias reales. (p. 11)

Asimismo, se describe que la diferenciación de las personas catalogadas como delincuentes y no delincuentes, proviene en la mayoría de veces del entorno que los rodea y al lugar donde habitan, ya que, los problemas de mayor énfasis a la distribución geográfica de clases provienen por problemas económicos, de la deserción escolar, el ocio desmedido, del desempleo, de una mala nutrición a los

jóvenes en su desarrollo, de problemas de salud, de inmigración, de edificaciones de hogares en mal estado o construcciones en zonas de alto riesgo geográfico, entre otras, que podrían ocasionar en su mayoría el cometimiento de los delitos, donde se suscita la carencia de preceptos sociales y a la involucración de una alza de la delincuencia.

La juventud en la mayoría de casos y por las condiciones narradas, se vinculan a organizaciones de crimen organizado, donde se instruyen de nuevos actos delincuenciales y sobre la forma de conducirse, como también del comportamiento a realizar ante terceros. En ocasiones, por el libertinaje, las fiestas versus drogas que se llevan a cabo por dichas estructuras criminales, las personas luego de la distracción conducen los vehículos de una manera imprudente, añadiendo el factor de distracción por el uso de los celulares, lo que ocasiona ultimar consecuencias más graves.

Por lo tanto, cuanto mayor sea el desarrollo comercial y tecnológico de los teléfonos móviles, existen posibilidades más amplias en convertirse en víctimas del delito, por la adicción que ocasiona dicho aparato en la captación de toda la atención de los sujetos y el descuido de lo que acontece en sus alrededores, una adicción o enfermedad conocida como la nomofobia, produciendo un alza en el índice de la criminalidad, por el auge de los ilícitos tales como robos y hurtos, asimismo, a causa de dichos actos delictivos, el aumento de privados de libertad en los centros carcelarios, luego de un proceso judicial y remitidos a una prisión para el descuento de la pena.

Cabe de indicar, que se hace la salvedad en cuanto a la tramitación de las denuncias, los casos que no son denunciados, haciendo referencia a la cifra oculta, misma que corresponde a un porcentaje considerado, de aquellos actos que nunca interpusieron el proceso, para la debida investigación, ya que, es considerado desde varios enfoques: como una pérdida de tiempo, desconfianza ante el proceso judicial,

un engorroso trámite penal, un tiempo demasiado extenso para zanjar un proceso judicial, entre otras variables. Estos factores, hacen prevalecer la desconfianza de los ciudadanos, por ende, el desconocimiento de la estadística real de los casos con exactitud.

De la misma forma, el incremento de infracciones de tránsito por el uso del celular, medida preventiva de los cuerpos policiales en aras de prever accidentes de tránsito, de igual forma, la sanción corresponde a una proporcionalidad de la infracción cometida, según lo establecido en la Ley de Tránsito, N° 9078.

2.1.3. Teoría del etiquetamiento

También es conocida con el nombre de reacción social (*labeling approach*) comparte algunos elementos importantes de acuerdo con Garrido, Stangeland y, cuyo presupuesto de partida es concebir la delincuencia como una realidad factual, como un problema social, que debe ser explicado y atajado con medidas diversas.

1. El paradigma que se halla en la base de todas las teorías de este grupo es, por el contrario, conflictual: la delincuencia, los delincuentes, sólo existen en la medida en que los mecanismos de control establecidos los definen y los tratan como tales.
2. Según ello, las leyes y la justicia no son una mera consecuencia resultante de la delincuencia existente en la sociedad. Las leyes son creadas para definir ciertos comportamientos, que generalmente son propios de los sujetos y grupos más frágiles (desde el punto de vista económico, cultural o racial), como indeseables y delictivos. Y a continuación, los instrumentos de control establecidos completan esta tarea condenando y segregando a tales individuos. Así pues, los mecanismos de

control social son los que en realidad definen y crean la delincuencia existente en la sociedad.

3. Su principal perspectiva programática y aplicada no es estudiar a los delincuentes o tratar su conducta, sino reivindicar los derechos de los grupos marginales, transformar la sociedad y redefinir el significado de la delincuencia. (p. 366)

Como aporte a la teoría en estudio y relacionada al tema de investigación, se define como aquellas conductas que generan cierto grupo minoritario, focalizado precisamente a los delincuentes, los cuales desvían su comportamiento acorde a las normas de la sociedad, apartándose de las conductas culturales, familiares y educativas, generando consecuencias en su vida personal, familiar y laboral, impidiendo el progreso de su desarrollo, a su vez, siendo señalados por un sector de la colectividad e incluso etiquetados y aislados por la misma colectividad.

Además, dicho supuesto descansa en la observación de la vida cotidiana, ya que, toda actitud posee un significado, el cual, es analizado por el ser humano, debido a que el individuo convive en sociedad y su aprendizaje lo adquiere a través del lenguaje simbólico, hace que las personas se adapten a los patrones sociales, siempre y cuando acepten los valores de la comunidad.

2.1.4. Teoría del aprendizaje

En conformidad con el enfoque de Bandura, Hikal (2005) apunta: “El aprendizaje es la adquisición de una nueva conducta en un individuo a consecuencia de su interacción con el medio, incluye otras personas, así como alguna conducta observada en cierta parte; por ejemplo, la televisión”. (p. 153)

Esta teoría se centra en que las conductas que los individuos evidencian son aprendidas a través de la observación sea inadvertida o deliberadamente mediando la influencia. Las personas aprenden a analizar el comportamiento lo que deben o

no realizar por medio de cómo se comportan los sujetos que parecen conocer cómo se debe actuar.

Siguiendo con el aprendizaje social, en conformidad con Garrido, Stangeland y Redondo (2001):

Las teorías sobre el aprendizaje de la conducta delictiva constituyen un conjunto de conocimientos de gran trascendencia para la Criminología actual, debido al importante apoyo empírico que han recibido de parte de la investigación y también por sus amplias implicaciones aplicadas. Su principal propuesta consiste en explicar el comportamiento delictivo a partir de una serie de mecanismos de aprendizaje. (p. 334)

Los elementos que comparten estas perspectivas son los siguientes:

Los antecedentes teóricos, entre los que destaca la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, que fue durante décadas una de las formulaciones teóricas más importantes en criminología.

Su fundamento reside en la observación de la universal capacidad humana para aprender. Se constata que la mayor parte del comportamiento humano es aprendido, incluidos tanto el comportamiento prosocial (o que sigue las normas sociales) como el delictivo.

A partir de la investigación se han establecidos los mecanismos básicos por lo que se adquiere, se mantiene y se elimina el comportamiento, a saber: el aprendizaje por asociación estimular, el aprendizaje por la influencia de las consecuencias que siguen a la conducta y el aprendizaje a través de la imitación de modelos.

El derivado aplicado de estas teorías es que el comportamiento delictivo puede modificarse mediante los anteriores mecanismos de aprendizaje y que pueden enseñarse nuevos comportamientos sociales a los sujetos delincuentes. (pp. 334 - 335)

Se hace mención en cuanto a la relación del trabajo de campo, como a aquellos patrones aprendidos que las personas adquieren conforme se instruyen de los demás, adquiriendo un comportamiento desviado ante la sociedad a través de múltiples formas de aprendizaje.

Además, puede explicarse como aquellos conocimientos que los seres humanos obtienen a través de modelos acorde a la imitación de terceras personas, desalineando la conducta normal y transgrediendo la ley, agenciando como consecuencia una infracción a la norma jurídica costarricense, ocasionando a la sociedad problemas como la delincuencia (adultos y juvenil), robos, asaltos, drogadicción (denominada como la madre de todos los delitos), entre otros.

La teoría cuenta con antecedentes como los que menciona Garrido, Stangeland y Redondo (2001):

El Asociacionismo, siendo que Aristóteles (384-322 a.C.) propugnó que el conocimiento es el producto exclusivo de la experiencia, esto consiste en la asociación de sensaciones y conocer cómo se producía en la mente humana el proceso de asociación entre estímulos; y Las Leyes de la imitación de Tarde fue formulada por el sociólogo francés Gabriel Tarde, donde rechazó la teoría Lombrosiana, y propuso que los delincuentes eran sujetos normales que aprendían a delinquir como un modo de vida en ambientes proclives a la delincuencia y lo que se produce es una asociación entre individuos, unos sujetos aprenden a cometer nuevos delitos imitando a otros que lo hacen.

Además, estableció una serie de leyes de la imitación: Primera Ley: Las personas imitan a otras en proporción al grado de contacto que tienen con ellas. Segunda Ley: Los inferiores imitan comúnmente a los superiores. Tercera Ley: Las nuevas modas desplazan a las viejas, también en las costumbres y hábitos delictivos. (pp. 335-336)

De lo anterior se extrae, que efectivamente la asociación entre personas proclives a la delincuencia, produce un comportamiento como consecuencia entre el individuo y el contacto o conexión entre personas de dicha sociedad (subcultura urbana), adoptando un modo de vida por la sensación experimentada, e incluso, la motivación como estímulo de aprendizaje, ya que, el cometimiento de un acto delictivo se trasfiere por la imitación de los demás.

Por ende, la delincuencia no nace como un gen de la sociedad, por el contrario, se procrea conforme el desarrollo del individuo y del entorno que lo rodea, con parámetros de emulación y valores concretados en una subcultura, por lo que, el contacto interacción, imitación y desplazamiento se convierten en los cimientos del aprendizaje.

Por otra parte, el comportamiento criminal es concebido como una consecuencia del aprendizaje, obtenido por el individuo por medio de asociaciones, contactos o conexiones en una sociedad para adoptar un modo de vida criminal, tiene que ver con las motivaciones de la persona para delinquir; es decir, se aprende de la misma manera que los valores como por ejemplo, la honestidad.

Dentro de la Teoría de Aprendizaje de la Delincuencia se habla de las siguientes sub teorías, citadas por Garrido, Stangeland y Redondo (2001):

Teoría de la Asociación Diferencial de Sutherland: propone que la delincuencia no es el resultado de la inadaptación de los sujetos de la clase baja, sino del aprendizaje que individuos de cualquier clase y

cultura realizan de conductas y valores criminales. La Criminología ha venido explicando la conducta delictiva desde dos tipos de perspectivas diferentes. Las primeras, a partir de los acontecimientos que tienen lugar cuando se produce el hecho delictivo, esto es, a partir de la situación (explicaciones mecanicistas, situacionales o dinámicas). El segundo tipo de explicaciones se basan en aquellos procesos que han tenido lugar en la historia previa del individuo (explicaciones históricas o genéticas, ya que recurren a la historia o la génesis del individuo). (p. 337)

Relata, que el aprendizaje se da en cualquier individuo, sin importar el estatus económico, la cultura, los valores, los principios de los seres humanos, por ende, no tiene distinción alguna para que los sujetos puedan delinquir, ya que, es una condición taxativamente normal, aprendida en un ambiente propenso a la delincuencia.

Es así, que para García Pablos de Molina (1988), sobre el aprendizaje se transmiten sobre los contactos de la colectividad de una sociedad, por lo que expresa en la teoría de asociación diferencial: “Es una consecuencia lógica del principio del aprendizaje a través de asociaciones o contactos en una sociedad plural, conflictiva”. (p. 557)

Por otro lado, Garrido, Stangeland y Redondo (2001) señalan:

Fundamentos psicológicos del aprendizaje: Casi todas las habilidades de que disponemos los seres humanos las hemos aprendido. Hemos aprendido a caminar, a controlar los esfínteres, a jugar, a comer, a practicar ciertos deportes y a relacionarnos con las otras personas. Hemos aprendido multitud de conductas mecánicas, pero también las conductas verbales, las habilidades cognitivas o de pensamiento, a controlar nuestras emociones y a anticipar las

consecuencias que tendrá nuestra conducta. Hemos aprendido comportamientos sociales como la cooperación y la interacción con otras personas, el respeto a los otros, la conducta sexual y la conducta emocional para manifestar nuestros sentimientos. Hemos aprendido actitudes, prejuicios y valores. No sabíamos nada cuando nacimos y lo hemos aprendido todo. Los delincuentes también pueden aprender a delinquir y por eso para la Criminología tienen gran interés los procesos de aprendizaje.

Se entiende por aprendizaje aquel cambio de conducta relativamente permanente que sucede como resultado de la práctica o de la observación de modelos en acción. En la actualidad, se conocen diferentes mecanismos modelos de aprendizaje a través de los cuales se aprende el comportamiento. Estos son el aprendizaje respondiente, el aprendizaje operante y el aprendizaje por imitación. (p. 342)

Las habilidades que tiene toda persona son a través del aprendizaje, independientemente de la destreza adquirida para el bien o para el mal. Esta enseñanza, se aprecia mediante la observación de las acciones realizadas por los demás, así la imitación de los modelos obtenidos.

De conformidad con Garrido, Stangeland y Redondo (2001) también indican:

Teoría del aprendizaje social de Akers: se describe con los mecanismos del aprendizaje delictivo y los combina con el concepto de reforzamiento diferencial. De acuerdo con sus autores, esta teoría podría explicar distintos comportamientos delictivos tales como el consumo de drogas y alcohol, la desviación sexual, la delincuencia de cuello blanco, la delincuencia profesional, la delincuencia organizada y la delincuencia violenta. (p. 354)

Además, incluye cuatro constructos principales (Akers, 1997):

- 1. Asociación diferencial:** es aquel proceso “mediante el cual uno es expuesto a definiciones normativas favorables o desfavorables a la conducta ilegal”. Este proceso, puede tener dos dimensiones o modos de plasmarse en la vida de la gente. Una dimensión es la Interaccional que se traduce en la directa asociación o identificación con otras personas que actúan ilícitamente, ya sean próximas al individuo o distantes de él (por ejemplo, la identificación, a través de los medios de comunicación, con deportistas, actores, políticos y otras personas famosas). Existe una segunda Dimensión Normativa según la cual una persona es expuesta, como producto de su asociación diferencial, a patrones normativos distintos de los habituales. Podría ser el caso de aquel adolescente que en su grupo de amigos recibe mensajes favorables al consumo de drogas o al robo. (p. 354)
- 2. Definiciones:** son “los propios significados o actitudes que una persona vincula a determinada conducta”. Se trata de racionalizaciones y actitudes morales o evaluativas que orientan los comportamientos y los valoran como adecuados o inadecuados, como buenos o malos, como deseables o indeseables, como justificables o no justificables. (p. 355)
- 3. Reforzamiento diferencial:** es aquel proceso de “balance entre los esfuerzos y castigos anticipados o reales que siguen o son consecuencias de la conducta”. Cuanto mayor cantidad, probabilidad y frecuencia de refuerzo obtiene una persona

como resultado de su conducta delictiva, mayor probabilidad tiene de delinquir. (p. 357)

4. **Imitación:** consiste en involucrarse en alguna “conducta tras la observación en otros de una conducta semejante”. La imitación depende de tres aspectos básicos: a.) De las características del modelo, b.) De las características de la propia conducta observada y de nuestra capacidad para reproducirla adecuadamente, y c.) De las consecuencias observadas en el modelo. (p. 358-359)

Las teorías anteriores, aluden que se podría bombardear a las personas que conviven en sociedad, a través de mensajes positivos o negativos. Sin embargo, los ciudadanos deben de racionalizar las conductas a seguir, para orientar su comportamiento de modo adecuado o inadecuado.

Aunado a lo versado, también se tienen los elementos de la imitación, como un factor en que los seres humanos asimilan mediante la observación diferentes patrones y conductas semejantes a otros, lo que podría verse influenciado en el proceder de los sujetos, al punto de la comisión del hecho delictivo y a posteriori al dictamen de una sanción por la acción incurrida en un hecho que infringe la ley.

- **Validez empírica:** para evaluar la validez empírica de las teorías que proponen que la conducta delictiva es un comportamiento aprendido y que en este aprendizaje juegan un papel principal las habilidades cognitivas de los individuos. (p. 362)

No está de más, en citar a García Pablos de Molina (1988) quién señala que el aprendizaje de los individuos se centra en la experiencia diaria de sus vidas y del medio en que los rodea y no en estudios clínicos para la determinación del gen de la delincuencia, palabras que lo expresa como:

Parte de la hipótesis que de las claves de la conducta humana hay que buscarlas no en determinados rasgos inconscientes de la personalidad, ni en el desarrollo cognitivo de patrones o modelos de comportamiento durante la infancia del individuo, sino en el aprendizaje que la experiencia vital diaria le depara a este. (p. 554)

La experiencia adquirida a lo largo de la vida, es indispensable para el conocimiento de las personas, ya que, se basa en el aprendizaje mediante modelos adquiridos del desarrollo de los individuos, por eso, la formación de un ser a un delincuente, se conforma por una reproducción entre el contacto y la imitación de un tercero.

Por ejemplo, la creciente ola de robos y hurtos en los últimos años, independientemente de la estadística real o la oculta, son constantemente visualizados dichos hechos en el diario vivir de una sociedad, donde el comportamiento de la delincuencia es una adaptación normal entre esa subcultura, por ende, los dos delitos suscitados a los transeúntes por la manipulación de los *Smartphone* en lugares no adecuados, haciendo referencia a las vías públicas, hace hincapié al cometimiento del delito, porque es donde las personas tienen con frecuencia contactos con cientos de individuos en su caminar y a la no percatación de lo que sucede en su entorno, por el simple hecho de la hipnotización que les genera el celular, se efectúa con facilidad la comisión del acto delictivo.

García Pablos de Molina concreta en sus palabras literalmente al decir que: "...el aprendizaje que la experiencia vital diaria le depara a este", frase que hace alusión a la experiencia y focalizada en los patrones aprendidos en el desarrollo de las personas, además cabe de indicar, que la trasmisión de modelos hacia la juventud, producto de las conductas aprendidas mediante el modelo de la imitación, a tal punto para sintetizar, que cualquier acto que se realice en presencia de un menor de edad, es captados y procesado en el cerebro para futuras acciones a realizar.

En materia del cometimiento de una infracción de tránsito, por el uso del celular al momento de la conducción de un vehículo, estará sometido a una multa por la infracción a la Ley de Tránsito, pero más que una sanción económica para la reparación del daño causado, está el acto de la conducta que se le transfiere a los demás, por eso, el ejemplo, es el mejor paso para la enseñanza como para la responsabilidad y la mejor marca o legado que se puede dar.

2.1.5. Teoría de las influencias sociales

Siguiendo con Garrido, Stangeland y Redondo (2001), se puede decir que:

Bajo la denominación de ésta teoría se ha acogido un conjunto de perspectivas teóricas diversas, vinculadas por algunos elementos en común:

1. Todas estas teorías realzan la importancia de los factores sociales en la explicación de la delincuencia. Más concretamente, ponen de relieve el papel explicativo que la desorganización y la falta de integración social tienen sobre la aparición de la conducta delictiva. Estas disfunciones sociales dan lugar a que existan diferentes grupos raciales, lingüísticos, culturales, pandillas juveniles, etc., que tienen objetivos, normas y posibilidades sociales distintas.
2. De manera específica, enfatizan la influencia que las interacciones sociales negativas o problemáticas ejercen sobre la conducta delictiva. Las relaciones interpersonales problemáticas explican la delincuencia en la medida que generan en los individuos tensión y estrés y conducen a la ruptura de los vínculos sociales, o lo que es lo mismo, a la ruptura del control social informal (que es aquél que ejercen la familia, la escuela o los amigos).

3. El derivado criminológico aplicado de estas perspectivas es el desarrollo de programas juveniles, familiares o sociales de amplio espectro que reduzcan la marginación social, aumenten la integración, reduzcan la tensión social y también, mejoren el control social informal. Todas estas estrategias propiciarán que los ciudadanos acepten las normas y los valores colectivos y que se impliquen en las actividades convencionales de la comunidad (como la educación o el trabajo). De esta manera, se favorecerá una mayor integración social y una reducción del fenómeno delictivo. (pp. 200 - 201)

La teoría comenta y haciendo hincapié al trabajo de investigación, sobre la desorganización y la falta de integración social, el cual, incita a las conductas delictivas, en este caso, al cometimiento del delito de robos y asaltos de celulares a los transeúntes, por el factor de la obtención del bien tecnológico a ningún costo. Dicho resultado cometido, se enfoca a las interacciones sociales negativas y a las conductas transmitidas mediante modelos simbólicos hacia las personas.

Asimismo, sobre las influencias que puedan acarrear dichas interacciones de aspectos negativos, mediando en su conducta, la provocación de la ruptura del control social informal, por tal razón, los ciudadanos deben de soslayar, en la mayoría de los casos, en el uso de los teléfonos móviles en las vías públicas, en garantía de la protección de la vida humana como de los bienes materiales personales de cada individuo.

2.1.6. Teoría del control social

De acuerdo con García Pablos de Molina (1988) sobre la Teoría del Control Social se tiene:

Todo individuo podría actuar criminalmente, si bien dicho potencial delictivo es neutralizado por sutiles vínculos sociales que reclaman de aquel una conducta conformista. Cuando fracasan dichos medios de control, quiebra su lógico sometimiento al orden social y se produce el delito. (p. 554)

La relación con el tema, recae en que hace referencia a los muros de contención que tienen los seres humanos, si estos están bien arraigados será difícil que el sujeto se desvíe hacia las conductas indebidas y al cometimiento del acto delictivo. Dichas barreras de retención, deben ser fomentadas desde el seno familiar, como el núcleo de la sociedad, según lo plasmado en la Constitución Política, es decir, el cimiento de la Nación, pero dicha acción se debe de promover a edades tempranas, transmitiendo el mejor ejemplo posible a los jóvenes, mismos son el progreso de la humanidad, con rectos valores y principios en el actuar de sus acciones.

Caso contrario está, en que los individuos no desean ejercer la disciplina de una sociedad, por el simple hecho de infringir las leyes, mediante la acción de delitos (en este caso robos y hurtos; accidentes de tránsito), el cual se produce el acto delictivo, vulnerando de forma inmediata los medios de control, haciendo referencia en una primera instancia a los agentes informales del control social, que son los primeros de la filtración del comportamiento de las personas.

Ante el acto de ruptura del sometimiento del orden social, se desplaza el mando de autoridad al control social formal, primero por el fracaso, segundo por la forma de actuar de modo coercitivo que será a través de una sanción, el fin de la misma, cumplir con el ordenamiento de la sociedad y de velar por el buen cumplimiento de sumisión social de las personas en la forma de actuar, haciendo promover el respeto de las normas de la colectividad.

2.1.7. Teoría de las subculturas

Las personas, en especial los jóvenes, tienen la necesidad de congregarse con otros sujetos que comparten sus mismos ideales, gustos, y pensamientos, buscando la aceptación y la comprensión en un determinado grupo. En diversas ocasiones, lo hacen por falta de atención en sus hogares, sienten que no encajan en ningún lugar, por esta razón, se van inmiscuyendo en este tipo de culturas, donde a veces deben consumir drogas o delinquir como medio de prueba para poder ser aceptados, como un ritual de iniciación y de ahí en adelante tener una convivencia tranquila dentro de la agrupación.

Pero en la mayoría de los casos, dichos actos delincuenciales en la realización del medio de prueba o ya por costumbre de sustraer a terceras personas los bienes personales, son arrestados en el acto delictivo, significando la captura y remisión a los estrados judiciales para el debido proceso, asimismo por la efectividad del actuar policial y por la aportación de pruebas fehacientes recopiladas en su momento, luego son procesados a centros penitenciarios, los cuales en la actualidad, haciendo la excepción del Centro de Adaptación Institucional el Buen Pastor, cuenta con hacinamientos carcelarios.

En el actuar de la comisión del hecho criminal, es más factible para los jóvenes la realización del suceso que para las personas adultas, razón por la cual, muchos adolescentes incurrir en la opción de la colectividad de un grupo delincencial, por varias razones, la vida de ocio, problemas familiares, deserción escolar, pero sobre todo por la blanda Ley de Penal Juvenil costarricense en referencia a las penas carcelarias, por ende, los adultos instan al cometimiento del acto a éste grupo juvenil por su liberación momentánea, sin ninguna pena punitiva, salvo en casos extremos y de la envergadura al acto delictivo cometido (ejemplo homicidios) por el contrario, con medidas alternativas al proceso judicial, mecanismo por la cual, las personas menores de edad vuelven a delinquir con una mayor frecuencia, siendo el sistema de justicia vulnerable ante éste aspecto.

Para comprender de una mejor manera la teoría de las subculturas, García Pablos de Molina (1988) señala:

Presupone la existencia de una sociedad plural, con diversos sistemas de valores “divergentes” en torno a los cuales se organizan los grupos desviados. Implica la necesidad de examinar desde dentro el mundo de estas minorías, desde la óptica de los propios desviados, contemplando el delito como una opción colectiva, de “grupo”. Y en el caso específico de la delincuencia “juvenil” como una decisión simbólica de rebeldía hacia los valores oficiales de las clases medias, muy distinta a la actitud “racional” y “utilitaria” de la criminalidad de los adultos. (p. 534)

Dicho enunciado hace referencia sobre las organizaciones desviadas, pero sobre todo a las personas jóvenes, que actualmente están en alza la cantidad de integrantes de esta subcultura, por las infinidad de las variables del delito, pero sobre todo, a la decisión simbólica de cada individuo al cometimiento del hecho delictivo.

Se sabe, que es un mundo minoritario, pero al paso del tiempo, se ven constantemente la integración de cada vez más jóvenes a las organizaciones delictivas como una opción colectiva y de valor a la lealtad y honestidad a dicho clan, pero ante todo el etiquetamiento que realiza la sociedad en los comportamientos anormales de dichos sujetos, según las reglas o las bases de la sociedad sobre el control social que impera, pero previamente, sin el conocimiento del trasfondo de la situación del porqué la realización de tal acto que infringe las normas de una colectividad, es absolutamente que el robo de un celular o de otras pertenencias personales duelen cuando son ultrajadas por terceros, pero no es un justificante que se le hace a dicha segmentación de la urbe para que vuelvan a incurrir en el delito, por el contrario, de observar la problemática que vive el Estado

y dar una solución a la dificultad para el bienestar de cada uno de los ciudadanos de la Nación.

Es claro que se le debe de imponer una sanción al infractor, por eso el Poder Judicial mediante sus normas jurídicas, respetando principalmente la Constitución Política y bajo el debido proceso, pero sobre todo al principio de independencia de los jueces, en concretar una justa condena proporcional al sujeto por el acto cometido.

La estigmatización que se da a esta subcultura debe de cambiar, ya que, Costa Rica es un país meramente de una ideología punitiva, siendo en otros palabras la expresión de “Neopunitivista”, en donde los enigmas sociales se deben de solventar bajo el régimen de los estrados judiciales, es menester indicar, que existen otras alternativas a los conflictos, pero sobre todo, otras formas de evitar el delito, pero mucha responsabilidad acarrea en el Estado costarricense en hacer efectivas las políticas sociales y una óptima política criminal. Ante lo expresado, enunció a los autores Winfried Hassemer y Francisco Muñoz Conde que manifiestan muy acertadamente lo siguiente: “(...) la mejor Política criminal es una excelente política social (educativa, social, laboral, económica, sanitaria, etc.)”. (p. 27)

Ya que la prevención del delito que define el Gobierno, es meramente desde un enfoque carcelario, cuando al sujeto infractor está en prisión, se le brinda por medio de un equipo interdisciplinario, atención psicológica y de trabajo social, mediante abordajes, en diferentes áreas, una orientación a cambio de una mejor vida y a la posibilidad de la reinserción social, no es que sea malo, pero prever el delito, está encauzado antes de que un individuo llegue a un centro penitenciario, a eso se le debe de llamar efectividad.

En cambio, Costa Rica vive con una política criminal muy inicua, donde una pequeña parte de la sociedad se aboca al beneficio propio de los demás, mientras que la mayor parte de la Nación paga las consecuencias, por lo que en el artículo

del Seminario de la Universidad de Costa Rica en el año 2015, comentó en su titular Política Criminal en Costa Rica es “perversa”, donde se describió como:

¿Entonces la ausencia de una verdadera política criminal es algo planificado?

-Pertenece a un engranaje mayor, que es la construcción de una política orientada con sentido económico específico, para que un sector determinado obtenga el mayor lucro posible. En ese sentido se desvía la atención. Esta política criminal está engranada con una política socioeconómica que desde los años 80 es claramente orientada. (seminariouniversidad.ucr, 2015, s.p.)

Resulta que el producto obtenido por la acción realizada por dicho sector determinado de la sociedad, es meramente una política socioeconómica con fines de lucro, por lo tanto, no da pie a la elaboración de las políticas sociales con toda cabalidad para la prevención del delito, por el contrario, se vive en un mundo de desigualdades sociales, donde lo más factible a la solución del conflicto es la estigmatización de los sectores más endeble, viéndolo como los causantes de la delincuencia, mientras tanto la clase poderosa se divierte en su juego de azar y las clases vulnerables siendo el engranaje del solaz.

2.1.8. Teoría general de la delincuencia o autocontrol

De conformidad con Juan Antonio Rodríguez (2010):

En la nueva Teoría General del Delito, Gottfredson y Hirschi (1990) intentan solventar algunos de los déficits explicativos del modelo anterior, y por ello incluyen el autocontrol como una variable de orden individual que completaría las variables de socialización. Es oportuno que mencionemos, que la elección de esta variable, el autocontrol, es consecuencia de la importancia que la investigación en las últimas

décadas adjudica a los “controles internos” como mecanismos de protección frente a la implicación en actividades desviadas (Arneklev y otros, 1999; Grasmick y otros, 1993, p. 217). (p.5)

Cabe de indicar, que dicha teoría criminológica lo que pretende elucidar es la distribución del delito entre los individuos, la cual se añade, al estudio a los ciudadanos, a los grupos, pero sobre todo a las urbes, tres parámetros de análisis en relación con la variable de orden individual, es decir, los vínculos sociales se desenvuelven con la influencia del comportamiento individual, lazos que son dados en el principio de la vida de las personas, a través de los padres de familia hacia los menores de edad.

Además, el cimiento clave de la teoría general de la delincuencia se centra en el autocontrol, característica primordial en los seres humanos para evitar la acción delincencial, pero que si se carece de la misma, se produce una propensión al aumento de la probabilidad de delinquir de los individuos.

Por eso, la obtención de bienes personales o de artículos de valores como los teléfonos celulares producto de un robo o asaltos por la imprudencia de los transeúntes al caminar por las vías públicas, acto concretado por un infractor de la sociedad, con el fin de una gratificación inmediata o al deseo de la obtención del objeto robado sin ningún esfuerzo, ya que, el actuar fue de poca destreza y de carencia de planificación, debido a la irresponsabilidad y a la exposición la persona como un blanco fácil para la delincuencia.

Ahora bien, desde la otra perspectiva, la visión del delincuente, el riesgo de ser detenido por el cometimiento del acto delictivo y posteriormente a una sanción impuesta por la acción realizada (robo – asalto) como infracción a la norma rígida de la sociedad, dando el planteamiento, que la persona infractora a pesar del riesgo tomado no prevaleció el control de sí mismo por el acto delictivo realizado, ya que, un individuo con bajo autocontrol es más propenso a cometer con facilidad actos

ilícitos, debido al deseo de la obtención de bienes de una forma inmediata, a un menor costo, junto a la variable del sentimiento de aventura versus riesgo del acto a efectuar, por la falta de dominación a los impulsos, pero sobre todo a la ambición.

En el caso de los choferes de automóviles u otros bienes muebles, se hace hincapié al comportamiento inadecuado o de otra perspectiva arriesgada al momento del uso del vehículo, aunado la variable de la manipulación del teléfono móvil inteligente como factor de distracción, por lo tanto, la carencia de control de la persona y al mismo momento la producción de consecuencias ulteriores.

En síntesis, la ausencia del autocontrol de los individuos, permite específicamente al sujeto estigmatizado como “delincuente”, el cometimiento de una gama de delitos, por el factor que desde su entrenamiento social de puericia ha estado en carencia, haciendo la aclaratoria, que los individuos no son delincuentes por naturaleza o que exista el gen de la delincuencia, por el contrario, las acciones individuales de los seres humanos influyen en la sociedad de una forma, sea positiva o negativa, la primera de ellas en el aspecto de una socialización de autocontrol, pero la segunda en ausencia del control de los individuos.

2.1.9. Nomofobia

En la actualidad a nivel mundial, pero sobre todo haciendo referencia a Costa Rica, las nuevas tecnologías avanzan a pasos agigantados producto de la globalización, siendo éste un fenómeno económico, el mismo ofrece herramientas de oportunidad a las personas, por tratarse de un mundo de competitividad, uno de los instrumentos globales y tecnológicos que está al alcance de los individuos, se trata del Smartphone, que brinda una mayor comodidad en la agilización de aplicaciones y contactos a redes sociales.

Asimismo, por las características compactas del dispositivo al alcance de todos y de la forma fáctica del uso, que presta aplicaciones similares a un ordenador, o

dicho de otra forma, es un mini computador portátil, que simplifica el quehacer diario de los seres humanos, pero sobre todo la ventaja de la conectividad de forma inmediata en cualquier parte del mundo, la cual, provee una mejor calidad de vida.

El teléfono móvil forma parte de la vida cotidiana de las personas, sin embargo, es causante de cientos de problemas que acarrea por una mala manipulación, a pesar que se trata de un elemento de comunicación tan importante hoy en día, produce consecuencias a la factibilidad del delito por terceras personas, entre ellas, los robos y asaltos de pertenencias personales a transeúntes.

Del mismo modo, la distracción al momento en el manejo de cualquier bien mueble, ocasiona secuelas negativas, mismas que producen un mayor daño (accidentes de tránsito, de propiedades e incluso el atropellamiento), por otro lado, el mismo aparato tecnológico, por la comisión del hecho de primera persona, produce la invasión de propiedades, el abandono de sus funciones laborales, pero sobre todo, el desistimiento de los seres queridos, en especial a menores de edad, por el simple hecho de la hipnotización y desesperación del juego que ocasionó revolución en las mentes de las personas a nivel mundial, claro ejemplo el juego llamado *“Pokémon Go”*.

Todo lo anterior, en referencia a la enfermedad virtual que en la actualidad la sociedad vive constantemente en un mundo de hipnosis por el Smartphone, afección que se padece sin darse cuenta, misma por la adicción al celular, siendo el cáncer del siglo XXI, al punto que se puede concretar en un trastorno, sin que los afectados sean conscientes de tal acto, mal conocido con el nombre de nomofobia.

Se nota constantemente, pero en especial en los jóvenes principales pioneros de la sociedad, mismos que no pueden estar sin los celulares en sus manos, sin hacer la excepción actualmente de la clase de personas mayores de dieciocho años, es decir, los adultos en la manipulación del aparato tecnológico, cada vez es más frecuente visualizar a los individuos, independientemente de la edad, con el

Smartphone una conexión exasperada por la sensación de estar pendiente de algún mensaje, un correo e incluso de notificaciones de las redes sociales, un enlace desmedido pero a la vez, una desconexión del mundo que los rodea.

Actualmente es muy difícil, en todo sentido de la palabra, una vida sin el nexo al teléfono móvil, lo cual ocasiona problemas a la salud, tanto físicos como mentales, pero especialmente psicológicos, ya que, muchas horas o el simple hecho de estar pendiente de lo que sucede con el aparato tecnológico produce una serie de sensaciones como: insomnio, dolores de cabeza, mal humor, ansiedad, irritación, estrés, dolor muscular en las cervicales, por la posición inclinada que toma de la cabeza.

Asimismo, a la interacción de las demás personas, ya que, no existe contacto visual y/o personal con los demás, debido a que todo se realiza por medio del celular, convirtiendo a los sujetos en ineptos de la comunicación presencial y a las relaciones con terceros, en resumen, el alejamiento de la realidad que rodea a los individuos, sin percibir lo que ocurre al alrededor.

Ante lo cual, el señor Mario Sánchez Arévalo (2013) sobre la nomofobia manifiesta:

Es una de las patologías tecnológicas más modernas y de aparición reciente, es conceptualizada como el miedo irracional a quedarse sin teléfono móvil ya sea momentáneamente o para siempre. Su nombre proviene de la expresión inglesa “no-mobie-phone phobia” que significa “sin móvil o celular”. (p. 19)

Para muchos, dicha conceptualización la caracterizan como la enfermedad actual del padecimiento de las personas, por el uso desmedido de la tecnología, un virus o una patología que muchos llaman, pero que promueve la adicción de cientos de individuos, ocasionando desesperación desmesurada por la falta de la manipulación al dispositivo.

El uso desmedido del Smartphone, ocasiona a los seres humanos una sensación inseparable del celular, produciendo una dependencia al máximo con el aparato tecnológico, siendo los más afectados la juventud, mismos que propician su crecimiento con el desarrollo tecnológico, convirtiéndolos en el foco de más atracción a ésta problemática.

Para aunar más en enfoques críticos sobre el tema, la señora Rosa Vera García (s.f.) en su artículo brinda su punto de vista de la siguiente manera:

(...) el uso del móvil se convierte en adicción cuando pasa a ser una conducta repetitiva y que nos produce placer. Se ha venido a llamar “Telefonitis” y es un impulso que no se puede controlar de usar el teléfono una y otra vez durante el día o la noche.

Por primera vez, se empieza hablar de que las nuevas tecnologías han pasado a formar parte de las denominadas adicciones psicológicas o adicciones sin drogas. (p.1)

Es muy cierto en cuanto a la repetición de la conducta del ser humano en la utilización inexorable del celular, ya que, un hábito hace una costumbre, convirtiéndose en algo normal, sin la apreciación de ese mal procreado con el paso del tiempo sobre los individuos.

En palabras coloquiales García se refiere a la nomofobia como “telefonitis”, lo cual es el impulso de desesperación por el manejo del celular, produciendo una alteración de las conductas humanas y provocando trastornos psicológicos, el cual, lo llamó como la adicción sin drogas, palabras entrelazadas con el título del presente ensayo, denominado “crack móvil”, dando sentido al estudio a investigar con las actuales opiniones de expertos, los cuales, se han dedicado a indagar en los últimos años recientes sobre dicha enfermedad, ya que, son pocas las investigaciones sobre ésta temática, misma que ha comenzado a carcomer los cerebros de los

individuos, pero no se ha realizado estudios sobre la relación de nomofobia versus delito, por lo cual, se pretende dar los primeros pasos sobre ésta problemática social.

Continuando con el saber de la autora Rosa Vera García, indica sobre la droga móvil como:

(...) no se trata de un problema de tomar una sustancia, como puede ser la droga, sino que **el problema es la conducta**.

Una conducta irreprimible, incontrolable y exagerada que hace que dejemos otras actividades, como pueden ser la lectura, la conversación de tú a tú con nuestra familia, nuestros amigos, vecinos, etc. (p. 1)

Una conducta mal aprendida o mal empleada por el in-control que se hace en el uso del Smartphone, donde absorbe a los individuos a otro mundo fuera de la realidad, orbe de zombies andantes por las calles, sin percatarse de las consecuencias que acarrea, problema que da inicio a la subcultura a la delincuencia, por las facilidades que produce al cometimiento del acto de la comisión del hecho delictivo, luego a la apertura a un proceso judicial, claro está, en primera instancia en la interposición de la denuncia del hecho por parte de la persona víctima.

Desde otro enfoque, dicha “droga celular” distrae la atención a los seres humanos de la actividad que se encuentren empleando, por el simple hecho a su utilización, claro ejemplo está en los enunciados de epígrafes anteriores, donde se comentó de los accidentes de tránsito como de las secuelas que podría producir.

Por lo tanto, el impacto que ha ocasionado la nomofobia en los seres humanos como la adicción similar al crack (tipo de narcótico) y de las consecuencias que la misma atrae tanto nivel familiar como social, ésta última en relación al tema de interés, por el auge de la delincuencia en especial de algunos tipos de delitos, pero sobre todo,

enfaticada en la población juvenil que es la más afectada, por el motivo que son los promotores con mayor facilidad y tendencia al uso del desarrollo a la tecnología, siendo los más propensos a situaciones de riesgos, por la imprudencia e irresponsabilidad de la manipulación del dispositivo en vía pública, cabe indicar, que la población de personas mayores de edad no está consiente de dicha problemática, por el contrario, son parte del enigma.

Es ante el presente enfoque y del comienzo de la enfermedad virtual, el llamado de la concientización de los seres humanos en el uso racional del Smartphone, ya que, la misma ha comenzado a dar un auge considerable en las tasas de la delincuencia, misma que son reflejados en entes encargados de partir la seguridad del país, tanto cuerpos policiales preventivos, en el simple hecho de más personal policial en las calles como órganos represivos, además encargados de la realización de todo un proceso de investigación ante un delito denunciado y de la mano con el proceso judicial para dictar una sanción por el daño ocasionado ante la sociedad.

Además, cabe indicar y para finiquitar la presente idea, se incorpora lo expuesto por Mario Sánchez Arévalo (2013), citando a Trovilla, Trujano y Donantes (2009) en referencia a lo suscitado, donde expresan:

En estos días las tecnologías inteligentes ocupan un espacio importante en el desarrollo de la actividad humana cotidiana que incluye a cada una de ellas en el diario vivir y ya no simplemente como un lujo o un aspecto importante sino como una necesidad para el desarrollo de las actividades que se desarrollan a diario, esta misma actitud genera una estructura psicológica y social, que no necesariamente se lleva a cabo en el plano de lo real; sino más bien, comienza a ocupar un espacio meramente virtual. (p. 24)

Se concluye, los teléfonos celulares se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo del ser humano, dispositivos inteligentes que le

permiten el desenvolvimiento en el diario vivir de las personas, facilitando las labores que emanan las actividades.

A pesar de la principal función de los móviles en cuanto a la comunicación entre individuos y por el impacto de redes sociales, ha ocasionado una adición al Smartphone, nombre enunciado en líneas supra como la nomofobia, enfermedad que ocasiona por la desesperación en la falta del uso o de tener el dispositivo tecnológico en las manos de la personas, produciendo problemas psicológicos por la impotencia de no poder dejar el celular unos minutos sin uso y socialmente por las consecuencias que acarrea, por la pérdida de la noción de lo que acontece en los alrededores, donde se finiquita, que el avance de la tecnología ha ocupado un espacio meramente virtual en las personas, por el simple hecho a la manipulación indebida y exagerada del celular.

2.1.10. La cárcel

Es un espacio en específico, determinado por el Gobierno de una Nación, donde se crea una institución o fortaleza, la cual, habitan privados de libertad, con el fin de descontar una pena impuesta a través de un proceso judicial por la infracción o delito cometido en la comisión de un acto delictivo. Es conocida muy frecuentemente con el sinónimo de prisión, dicho ente, está a cargo del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica y es el autorizado de velar con el cumplimiento de la pena de los individuos presos.

La coyuntura de ésta terminología, se deriva a través de cientos de años atrás, para la protección de la sociedad, de aquellas personas causantes de infringir la ley en el cometimiento de un acto delictivo, sea por los delitos de interés en el presente tema, tratándose de robo, hurtos, contra la propiedad privada y otros quebrantamientos, he incluso las infracciones de tránsito; en los dos primeros eventos con referencia a los actos ilícitos, se sustrae de aquellas personas transeúntes por el descuido en el actuar del sujeto activo, ya que, por la distracción

del uso de los celulares en calidad de estado pernoctación de los individuos, no focalizan el medio en que los envuelve, es decir, no se percatan de lo que acontece a su alrededor, instigando con una mayor facilidad el acto delictivo de terceros, en cuanto a la sustracción del bien tecnológico como otros artículos personales.

En cuanto a los delitos contra la propiedad privada, en los primeros meses del año 2016 salió al mercado y a nivel mundial un juego denominado *Pokémon Go*, recreación virtual que va más de una simple diversión para los usuarios de los videojuegos, que consiste en capturar a más de 100 especies de *pokémones*. El juego dirigido propiamente a los *Smartphone*, que se enfoca en lo virtual y lo real, ya que, las personas tienen que explorar diferentes lugares para la captura de los monstruos animados.

Ante esta situación y por la desesperación de los individuos en que el *pokémon* no se les escape, invaden propiedades ajenas, únicamente con el fin de atrapar al muñeco virtual, sin percatarse en la mayoría de veces de la acción efectuada, por el simple hecho de estar enfocado únicamente en el celular y propiamente con el videojuego, al punto que se han presentado noticias en diferentes partes del mundo por esta problemática, he incluso personas que llamaron a la policía, porque se presumía que eran delincuentes que estaban conspirando en las viviendas.

A simple modo, se visualiza el panorama que acarrea este juego, pero se pueden presentar consecuencias más drásticas por parte de las personas afectadas, por la noción de pensar que es un sujeto activo dedicado a delinquir y en defensa propia y de la protección del bien inmueble detonar un arma de fuego (homicidio), ya que, está plenamente en su derecho en la protección de sus bienes.

Ambas acciones, la primera en la invasión de lugares ajenos a los sitios privados y el segundo panorama de defensa, pueden culminar en la detención de personas y en la imposición de una sanción por los delitos cometidos, indiscutiblemente del acto efectuado, al punto que por una simple acción inofensiva (hábese de invadir

una propiedad privada), se convierte en un acto delictivo y de una forma paralela la consecuencia prisión y del traslado a centros carcelarios, produciendo el efecto del hacinamiento carcelario, siendo la disposición más drástica, o en una medida alterna a prisión, concretando la idea, que sobrecargan las funciones del Poder Judicial con asuntos de poca relevancia, debido a la irresponsabilidad de los ciudadanos de no ver más allá de las consecuencias que puedan traer dichos actos.

Por ser una nueva forma de delinquir, no se cuenta con registro por parte de las autoridades correspondientes, ya que, la ciudadanía no denuncia este tipo de delito, debido a la imprudencia de cada individuo, aún más por la moralidad, vergüenza y la pérdida de confianza del sistema, producto de la culpabilidad ante la exposición de la criminalidad.

Por otro lado en materia de tránsito, la negligencia, la imprudencia o el irrespeto a las leyes de tránsito hacen en incurrir en daños mayores, aunado el elemento distractor del *Smartphone* al momento de maniobrar un vehículo, mismo que podrían ocasionar lesiones graves a terceras personas, daños de propiedad de bienes inmuebles, perjuicios a las obras públicas (señales de tránsito, estructuras públicas, otros) y siendo el delito de mayor detrimento los delitos de **homicidios culposos**, donde la ley costarricense bajo el Código Penal lo define en su **artículo 117** como:

Se impondrá prisión de seis meses a ocho años a quien por culpa mate a otro. En la adecuación de la pena al responsable, el tribunal deberá tomar en cuenta el grado de culpa y el número de víctimas, así como la magnitud de los daños causados.

En todo caso, al autor del homicidio culposo también se le impondrá inhabilitación de uno a cinco años para el ejercicio de la profesión, el oficio, el arte o la actividad en la que se produjo el hecho. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 77)

Propiamente por infringir la Ley de Tránsito, basado en el **artículo 126 uso de teléfonos celulares o distractores**, se establece una conducta inadecuada, la cual, constituye una sanción económica que ronda los ¢103.679,⁷⁷; monto estipulado para el año 2017, así el apartado manifiesta:

Se prohíbe a todos los conductores utilizar teléfonos móviles y cualquier otro medio o sistema de comunicación, salvo que no se empleen las manos, se utilicen auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de esta prohibición, las autoridades y los prestatarios de servicios de emergencia que, en el ejercicio de las funciones, deban realizar sus comunicaciones, salvo que estén acompañados de otra persona que pueda hacerse cargo de estos instrumentos.

Asimismo, se prohíbe conducir realizando actividades distintas de las que demanda la debida conducción de vehículos. (Asamblea Legislativa, 2012, p. 56)

Es pertinente enunciar la prohibición que se hace en materia de prevención por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en cuanto al uso de los celulares al momento de conducir un bien mueble, asimismo a la exposición de una sanción por infracción a la ley.

Todas las variables expuestas en apartados anteriores en materia de delitos, a causa del uso inadecuado del *Smartphone* incurren en la terminología de pena versus prisión, además de años carcelarios por la infracción cometida.

Ante lo expuesto mediante ejemplos y posibles casos hipotéticos de actos delictivos, se procede con la realización de una serie de pesquisas por parte de los cuerpos policiales, siempre y cuando exista la interposición de la denuncia penal por parte de la víctima, donde da pie al nacimiento de la acción penal, con el fin de proceder

con el paradero de los posibles autores como co-actores del delito, como también del modus operandi.

Posteriormente de la ejecución de las investigaciones y concretadas las mismas mediante la acusatoria por parte del Ministerio Público en representación de la figura de fiscal y presentadas ante un juez de la República, se estimará la conveniencia y el grado del delito para una sanción, misma se incurre a prisión.

Es importante en mencionar, las palabras del autor Luigi Ferrajoli sobre la conceptualización de cárcel, mismo que expresa:

La cárcel, en suma, bajo múltiples aspectos, equivale a una contradicción institucional. Es una institución creada por la ley en la cual debe desenvolverse el propio gobierno de las personas. Es un lugar confiado al control total del Estado, pero en cuyo interior no rigen controles ni reglas sino sobre todo la ley del más fuerte: la ley de la fuerza pública de los agentes penitenciarios y la fuerza privada de los presos más prepotentes y organizados. Es una institución pública dirigida a la custodia de los ciudadanos pero que no logra garantizar los derechos fundamentales más elementales, empezando por el derecho a la vida. Genera una vida completamente artificial, producida por el derecho pero que en su interior, de hecho, reproduce el Estado de naturaleza, sin reglas y sin derecho, donde sobrevive el homo homini lupus y donde a la máxima seguridad externa le acompaña la máxima inseguridad interna. (Ferrajoli, L., 2016, p. 7)

Lo expresa muy claro Ferrajoli en su definición que se trata de una institución estatal creada bajo una normativa, dicho centro se trata de un control social formal, donde se refleja el máximo poder del Estado sobre la sociedad, mismo hace alusión a la coercitividad del aparato gubernamental sobre el dominio de los individuos.

Desde otro enfoque, se expresa la terminología de la cárcel por parte del autor Hulsman (1984):

(...) es un escenario en el cual se produce la mimetización del individuo y el ajustamiento de los roles de acuerdo a la dinámica subcultural (socialización para los valores negativos) nos dicen los interaccionistas; es la maquinaria opresiva por excelencia de la dominación de clase según los enfoques más radicales. (s.p.)

Es de esta forma, que se concluye nuevamente el poder y el dominio del Estado ante los individuos y claramente aunado en la cifra mencionada, indica que es un universo artificial, pero sobre todo una maquinaria opresora por excelencia.

De igual manera, se puede definir la palabra cárcel como: “Institución entra dentro de la clásica concepción de instituciones totales”. (García-Borés, 1995, p. 2)

Dicho concepto, hace referencia a un grupo de individuos se encuentran separados de la sociedad por un espacio de tiempo, donde el encierro de una forma para caracterizar la prisión, las personas comparten su rutina diaria con terceros en un área determinada.

Dicha terminología, se amplía aún más donde se expresa: “Son los invernaderos donde se transforman a las personas, cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo”. (García-Borés, s.f., p. 8)

El ingreso de un individuo en una institución penitenciaria se traduce en la deposición forzada de su propia determinación; en adelante serán otras personas las que dispondrán de cada minuto de su vida. (...) todas las alternativas de satisfacer sus necesidades sociales y materiales, como la movilidad psíquica y social, son reglamentadas y minimizadas (Bergalli, 1980, p. 276)

Asimismo, se tiene que: “El aislamiento de los condenados garantiza que se pueda ejercer sobre ellos, con el máximo de intensidad, un poder que no será contrarrestado por ninguna otra influencia”. (Foucault, 1986, p. 240)

Toda esta serie de concepciones aportadas por los autores mencionados anteriormente, dan a conocer la definición de cárcel, como también las consecuencias que acarrearán, asimismo la determinación del poder que tiene el Estado sobre la sociedad, dichos entes institucionales son considerados como internados de transformación de los seres humanos, ya que, está depositado el actuar de los privados de libertad en manos del Gobierno, mismo que reglamenta y minimiza bajo el control social a las personas.

Se resalta la definición del señor Huslman (1984) desde el punto de vista que la cárcel es: “(...) un mal social específico, un sufrimiento estéril. La cárcel es una institución desocializadora por excelencia” (s.p.)

Por lo tanto, se da una visión clara de la conceptualización de la cárcel, donde se expresaron desde varios puntos de vista, dando en el entendido que son aquellos espacios que son construidos con el simple propósito de albergar a los infractores de los delitos, siendo vistos desde un enfoque como peligros para una sociedad, donde por la acción efectuada (delito) reciben una sanción o castigo, por el hecho de haber infringido la ley.

2.2. Marco conceptual

Dentro de este apartado se incluyen algunas terminologías que son relevantes para una adecuada comprensión del tema desarrollado.

2.2.1. Adolescencia

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 2 acota:

Para los efectos de este Código, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente. (Asamblea Legislativa, 1998, p. 7)

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia este concepto se hace referencia a la transición desde la infancia hasta la edad adulta, siendo esta, la etapa de cambios de los jóvenes.

2.2.2. Calidad o condición de criminal

Para Goldstein (1993):

Es la calidad negativa del acto, representada en el alma de su autor, como contraria al bien y a lo correcto, lesiva del orden social y sancionable con una pena. El conocimiento de esa calidad y su obrar en consecuencia, convierte el hecho en doloso. Cuando no se la ha podido comprender y esa ausencia de comprensión obedece a insuficiencia o alteración morbosa de las facultades, a estados de inconsciencia o al error o a la ignorancia, el hecho deja de ser punible. En otro orden de ideas, criminalidad es el conjunto de datos, referidos a un lugar o época determinados, o a estados sociales o edades, etc., que constituyen el material de estudio de la criminología. Así, se dice: criminalidad infantil, rural o urbana, profesional, u otras. Para Israel Drapkin el término delincuencia se reserva, generalmente, a las conductas antisociales de los menores, mientras que el de criminalidad se aplica a los adultos y a la totalidad del fenómeno en un país determinado. (p. 235)

2.2.3. Comportamiento desviado

Martínez López (1997) indica: "(...) el comportamiento desviado está determinado por varias conductas, unas que perjudican al autor como prostitución, vagancia y drogadicción; otras que causan daño y malestar a personas del entorno familiar y social, como delitos y algunas contravenciones". (p. 101)

Se trata de aquellos comportamientos de los individuos no deseados de una sociedad, en el entendido, de aquellas acciones que no están conformes ante las conductas del ser humano con las expectativas de la colectividad, siendo un enfoque nocivo ante la conducta juzgada como negativa.

2.2.4. Control social

Sobre este concepto se tiene que es el: "Conjunto de instrumentos de que se vale el poder político para dirigir la sociedad o de mecanismos a que acude el grupo para ejercer dominio sobre los individuos que lo componen". (Pérez Pinzón, 1988, p. 18)

Además se entiende como: "Un proceso constituido por el conjunto de procedimientos por los que una sociedad, un grupo o un líder personal, presiona para que se adopten o mantengan las pautas de comportamiento externo o interno y los valores considerados necesarios o convenientes". (Munné, F., 1979, p. 98)

Son aquellas medidas o prácticas para el establecimiento del orden social, ejercicio que se concreta mediante el dominio o de una forma coactiva, con el propósito de fortalecimiento y de la existencia de la colectividad como de las normas de la Nación.

2.2.5. Control social formal

De acuerdo con García-Pablos de Molina (2005), está integrado por elementos como:

La policía, la justicia, la administración penitenciaria. (...) Cuando las instancias informales de control social fracasan entran en funcionamiento las instancias formales, que actúan de modo coercitivo e imponen sanciones cualitativamente distintas de las sanciones sociales: sanciones estigmatizantes que atribuyen al infractor un singular status (desviado, peligroso, delincuente). (p. 163)

Son aquellas instituciones del Estado que ejercen el dominio de forma coercitiva y mediante una sanción / pena ante una infracción cometida en perjuicio de la sociedad, las cuales, dicha acción de sometimiento, están recogidas ante los estatutos de la ley para el ordenamiento social.

2.2.6. Control social informal

De conformidad con García-Pablos de Molina (2005), el control social está compuesto por:

Agentes informales del control social son; la familia, la escuela, la profesión, la opinión pública; etc. (...) Los agentes del control social informal tratan de condicionar al individuo, de disciplinarle a través de un largo y sutil proceso que comienza en los núcleos primarios (familia), pasa por la escuela, la profesión y la instancia laboral y culmina con la obtención de su actitud conformista, interiorizando el individuo las pautas de conducta transmitidas y aprendidas (proceso de socialización). (p. 163)

El presente término se evoca a la no institucionalidad de entes de poder coercitivo, por el contrario, surge de aquellos agentes gestores de primera instancia de la formación de valores y hábitos de los ciudadanos, siendo el primer filtro de la sociedad en disciplinar mediante un proceso que da inicio en la familia, extendiéndose a otros agentes de control para el desarrollo con el paso de la vida,

donde se le transfieren a los individuos las pautas de las conductas socializadoras aprendidas por el recorrido de la vida.

2.2.7. Criminalidad

De conformidad con Guillermo Cabanellas (1993), la criminalidad es:

Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. También, volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo.
(p. 83)

Se caracteriza por ser un fenómeno social, donde acontecen una gama de delitos en la sociedad, donde las infracciones cometidas por un individuo o un grupo de sujetos que infringen las normas jurídicas del Estado, asimismo, en la búsqueda de la verdad real de los hechos a través del método científico.

2.2.8. Criminogenia

De acuerdo con Goldstein (1993) es: “Parte de la criminología que estudia los factores que causan o conducen al delito. Son su objeto las condiciones personales del individuo, endógenas unas, como las enfermedades, intoxicaciones, predisposición; y exógenas otras: ambientales, sociales, económicas políticas, etcétera”. (p. 237)

Se refiere a las etiologías de estudio del delito en torno a los fenómenos sociales que son emanados en la sociedad.

2.2.9. Delito

Acorde con Jiménez de Asúa (1987) se refiere a: "Sanción pena. La cual se entiende como la "amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos". (p. 866)

Es aquel comportamiento de las personas que se establece contrario a la ley, donde se vulneran las normas que rigen una Nación, siendo el producto por la violación de los preceptos una sanción o una condena, por la infracción cometida en un tiempo y espacio.

2.2.10. Delitos contra la propiedad

Entran en esta categoría, una de las más frecuentes por la comisión y represión, el daño, la defraudación, la estafa, la extorsión, el hurto, la quiebra fraudulenta y el robo. (Ossorio, M., s.f., p. 284)

Se refiere a los daños ocasionados propiamente a los bienes de propiedad de la víctima "sujeto pasivo", que cuenta con un valor económico del mismo, los cuales fueron sustraídos, producto de un acto delictivo por un sujeto activo "delincuente".

2.2.11. Delincuencia

Para Goldstein (1993) es: "Calidad de delincuente. Comisión de un delito. Conjunto de delitos, ya en general, ya propios de un país, época o especialidad. Para Smith es la conducta antisocial reprimida por la ley penal". (p. 285)

Se trata de la acción de delinquir de un individuo o un conjunto de personas como una estructura criminal, por la cualidad que tiene el delincuente en perpetrar un acto delictivo. Se habla de individuo como órgano principal para el cometimiento del hecho y de igual forma la sumatoria de los elementos de la época y lugar.

2.2.12. Denuncia

Ossorio, M. (s.f.) indica: “Acto de poner en conocimiento del funcionario competente (juez, ministerio público o agentes policiales) la comisión de un hecho delictuoso, sujeto a acción pública, del que se hubiere tenido noticia por cualquier medio”. (p. 290)

La finalidad de interponer la denuncia de un hecho delictivo es la realización de las pesquisas y de la aplicación judicial emanada en la ley, mediante una sanción por el hecho ilícito, mitigando de una manera formal los niveles de criminalidad.

2.2.13. Modo de operar

Es la manera de proceder o la forma de ejecutar un delito sea por un individuo o grupo de sujetos, denominados como delincuentes, es decir; el actuar del infractor en un tiempo y espacio, lugar que hace referencia a sitio del suceso. De acuerdo con el Organismo de Investigación Judicial (2009):

Es el modo particular como es ejecutado un delito, sea por una persona o grupo de personas. Su detección se hace evaluando las diferentes variables que se pueden localizar en un sitio de suceso y la forma particular como actuó en el o los sospechosos; según la descripción de testigos o medios visuales que aporten esta información. (p. 144)

Los entes encargados de ejercer el proceso determinan el modus operandi a través de técnicas policiales en la búsqueda de la verdad real de los hechos, mediante el método científico, con el fin de individualizar y determinar a los autores del acto.

2.2.14. Robo

De acuerdo con Ossorio, M. (s.f.) el robo es un:

Delito consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o de intimidación o violencia en las personas; es indiferente que dichas fuerza, violencia o intimidación tengan lugar antes del hecho, para facilitarlos, en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad. (p. 860)

La característica del delito del robo, es el empleo de la fuerza sobre las cosas por la obtención de un bien ajeno, con el fin de ánimo de lucro, siendo la modalidad de dicho acto tres elementos esenciales, los cuales son: la fuerza, el apoderamiento del bien y el lucro.

2.2.15. Víctima

Según Von Henting (1972): “Víctima, según la concepción de la vida, es la persona lesionada objetivamente en un bien jurídicamente protegido y que siente subjetivamente esta lesión con disgusto o dolor”. (p. 540)

Es aquella persona afectada por el cometimiento de un acto delictivo, en perjuicio de un tercero, es decir, es aquel individuo que sufre un daño producto de una acción ilícita de un sujeto activo.

2.2.16. Victimario

“En América, homicida o autor de lesiones punibles. (...)”. (Ossorio, M., s.f., p. 989)

Es la persona causante del daño mediante el cometimiento de un acto delictivo a un tercero caracterizado como un sujeto pasivo, en su imposición de poder del accionar del hecho ilícito.

2.2.17. Violencia

Para Galtung (1995):

Es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. (p. 15)

Es un accionar violento de un sujeto o grupo de personas, que pueden ocasionar un sometimiento grave, en el incurrimento tanto físico, verbal, psicológico e incluso sexual, con un único fin, el logro del objetivo a alcanzar y la contra voluntad del afectado.

2.3. Marco jurídico

Dentro de este apartado se localiza toda la normativa tanto a nivel nacional como internacional atiente al tema de investigación.

2.3.1. Normativa internacional

2.3.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 mediante resolución 217 A (III).

Artículo 3

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.
(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p.53)

Artículo 5.

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 53)

Artículo 8

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 53)

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 54)

Los artículos enunciados son de suma importancia, en primera instancia por el derecho a la vida que tienen todos los seres humanos en no ser privados por terceros, misma legalidad protege la existencia de los ciudadanos y es el considerado como uno de los más importantes porque se cimienta la existencia de las personas. Todo infractor a pesar de la condición de delincuente no merece un trato inhumano, ni cruel, tampoco de ser torturado, porque son iguales ante la ley, garantizando los derechos humanos de todo sujeto ante el debido proceso. Ante la presente, la ley debe de velar por la protección de todos los ciudadanos, en garantía de un orden social y de seguridad.

2.3.1.2. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

Artículo 7

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 3)

Artículo 10. 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2.a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 4)

Los dos artículos anteriores, expresan claramente la importancia que toda persona sin importar su condición social, credo, sexo, etc., no será sometida a torturas ni a tratos denigrantes, garantiza la integridad de cada individuo, en caso de la vulnerabilidad del precepto, los cuerpos policiales junto con las autoridades competentes tienen la obligación de identificar, perseguir en la búsqueda de la verdad y sancionar a los presuntos culpables del acto ilícito, todo bajo el debido proceso.

Luego de la pena sentenciada al culpable del acto cometido y procesado a un centro penitenciario, se le debe de respetar como persona independientemente de la condición de privado de libertad. Cabe de indicar, la distinción que se le debe de dar a aquellos en calidad de procesados por un delito en comparación de los sentenciados.

Aunado, la separación que se le debe de brindar a los menores de edad en comparación a los adultos, pero sobre todo el trato preferencial que se debe de otorgar a esta primera categoría por tratarse de una ley especial, garantizando un proceso penal de forma expedita.

Por otro lado, a pesar de lo manifestado en dicho Pacto internacional, que establece que el régimen penitenciario tiene como objetivo la reforma del privado de libertad, como asimismo, de la readaptación social y del deber de brindar las herramientas necesarias para una adecuada reinserción a la sociedad, pero especialmente al menor de edad, por la condición que prevalece en comparación a la calidad de adultos que cuentan con más posibilidades al momento de rehabilitarse.

Cabe de indicar, que la experiencia y a las circunstancias de la vida de cada país, pero con referencia al territorio costarricense, pero sobre todo de los expertos que anuncian lo contrario de lo que se vive en realidad, por las condiciones inhumanas que coexisten los penados.

La autora Dolores Juliano (2009), relata el pensamiento de la prisión como “la prisión no soluciona sino que agrava los problemas” (p.6), en otro orden de ideas, los autores Ríos Martín y Cabrera Cabrera, magnifican el término de resocialización como el fallo de los centros penitenciarios, expresando: “No supone ningún descubrimiento constatar el fracaso del sistema penitenciario como elemento de resocialización. Es una ingenuidad acallar la conciencia social haciendo creer que la estancia en prisión tiene una virtud regeneradora por la eficacia del tratamiento”. (Cabrera, P. y Ríos, J, 2002, p. 112)

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno continua con una forma de pensar errada, con una ideología de combatir al delito con medidas más drásticas o en la terminología de “mano dura”, siendo la cárcel la solución a los conflictos, como el aumento de las penas privativas de libertad, dichas acciones encaminadas meramente a las políticas policiales; pero una vez en la cárcel, el Estado actúa de forma para poder rehabilitar al privado de libertad, mediante la resocialización de los sujetos a sociedad.

2.3.1.3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 19 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 2)

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 3)

De acuerdo con lo anterior y en sus diferentes incisos, se habla sobre las medidas legislativas de acatamiento obligatorio, brindando a los ciudadanos la igualdad del ejercicio de los derechos y sin discriminación alguna, previendo el auge y aumento de la delincuencia y mermando las actividades desviadas de los presuntos autores del delito. Por otro parte, una persona cuando cuenta con un trabajo digno y con oportunidades de superación, se garantiza una estabilidad laboral, es percibido como un ser productivo, sin la necesidad de la desviación, al ser un sujeto trabajador es un modo de contención, por ende, puede prevenirse el cometimiento de actos delictivos, tratándose del caso de investigación de robos y hurtos.

2.3.1.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Entra en vigor el 18 de julio de 1978 conforme el artículo 74.2 de la Convención. El Depósito/Ratificación fue el 08 de abril de 1970 y la Aceptación de la Competencia Contenciosa de la Corte el 02 de julio de 1980.

Artículo 1. Obligación de respetar los derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 2)

Artículo 4. Derecho a la vida

1. “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 2)

Artículo 5. Derecho a la integridad personal

Inciso 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Inciso 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

Inciso 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 12)

Artículo 8. Garantías judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 4)

Artículo 21. Derecho a la propiedad privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre, deben ser prohibidas por la ley. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 8)

Artículo 24. Igualdad ante la ley.

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969, p. 23)

Los artículos anteriores hacen mención de la caracterización de persona, haciendo alusión a todo ser humano con capacidad de raciocinio que posee una identidad propia, no haciendo distinción alguna de entre un individuo bueno o uno dedicado a delinquir, se habla de una sola figura como tal, independientemente de la condición de vida de los mismos.

La delincuencia genera un detrimento en el bienestar de las personas, ante el artículo 4 sobre el derecho a la vida, es obligación del Estado la protección de la misma hacia los ciudadanos, además en el respeto y en la defensa de la existencia de los seres humanos, de igual forma, todo aquel que delinque y en calidad de privado de libertad y bajo las normas costarricenses tiene derecho a ese amparo, el único derecho de privación es el de la libertad, ya que, están en manos del Estado por la infracción a la ley y ante la desviación de la conducta.

Una persona institucionalizada cuenta con garantías judiciales, no se exime por el simple hecho de condición de privatización de la libertad de ser oído ante un juez de la República y exponer su petición.

Por eso, los ciudadanos tienen el derecho al uso de sus bienes personales, con referencia al tema de investigación, a la manipulación del celular en cualquier momento y lugar, lo que si se debe por parte de las personas, es la no exposición a terceros de los bienes, debido a que, son propensos a actos delictivos y no indica que el Estado en cuanto a la parte de seguridad, velará en todo momento por la protección del bien, puesto que, es responsabilidad de las personas el no instigar a los demás con facilidad al cometimiento del delito.

2.3.2. Normativa nacional

2.3.2.1. Constitución Política de la República de Costa Rica

La Carta Magna fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 07 de noviembre de 1949.

Artículo 21. “La vida humana es inviolable”. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 15)

Artículo 23. El domicilio y todo otro recinto privado de los habitantes de la República son inviolables.

No obstante pueden ser allanados por orden escrita de juez competente, o para impedir la comisión o impunidad de los delitos, o evitar daños graves a las personas o a la propiedad, con sujeción a lo que prescribe la ley. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 16)

Artículo 33. Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Así como de igual forma se hace referencia a las prescripciones con respecto a las declaraciones que se brindan ante un acto delictivo (Asamblea Legislativa, 1949, p. 18)

Artículo 35. “Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamene por los tribunales establecidos de acuerdo con esta Constitución”. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 19)

Artículo 36. En materia penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 19)

Artículo 37. Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o delincuente infraganti; pero en todo caso deberá ser puesto a disposición de juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 19)

Artículo 40. “Nadie será sometido a tratamientos crueles y degradantes ni a penas perpetuas, ni a la pena de confiscación. Toda declaración obtenida por medio de violencia será nula”. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 19)

Artículo 41. “Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, sin denegación en estricta conformidad con las leyes”. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 20)

Artículo 45. La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción

interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido en el estado de emergencia. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 20)

Artículo 50. El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada a denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará este derecho. La ley determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 22)

Artículo 56. El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 23)

El precepto de la vida esta desde años atrás e incluso en el la Biblia se menciona, específicamente en Éxodo 20, verídico 13, donde establece: “no matarás” (Reina Valera, 1960, p. 94), uno de los diez mandamientos de la fe de Dios, los cuales, son de acatamiento para la concesión de la vida eterna. De igual forma, en la contemporánea, ésta norma se ha vulnerado en constantes ocasiones, por el simple

hecho por los delitos de crímenes organizados que acarrearán actos violentos por la especialidad de la materia.

En otro orden de ideas, cometer el acto delictivo a una menor escala, haciendo hincapié de un asalto, por la sustracción de un bien o del apoderamiento del mismo con dolo y en aplicación de la fuerza, que ocasione la muerte de una persona inocente.

De igual forma, el domicilio de las personas es inviolable, pero no quiere decir, que no se cometan delitos, por el contrario, sí existen, una norma no impide cometer un acto no deseado, está en la voluntad de los sujetos el cometimiento de la infracción de la ley, es el caso, del videojuego comentado en epígrafes anteriores, donde los usuarios invaden lugares y aposentos con el único fin de la captura de un *Pokémon*.

La única forma legal de la irrumpir una propiedad privada es mediante la orden de un juez de la república, con la finalidad de impedir los delitos o asimismo de la impunidad, con el propósito de evitar daños posteriores a terceras personas.

Si una persona es detenida por las autoridades policiales, cuenta con la igualdad ante la ley que cualquier persona, ejemplificando el derecho a la defensa, entre otras garantías y a la no discriminación alguna. Además, el juzgamiento por el acto delictivo, será mediante un tribunal en los estrados judiciales y no exime a la persona infractora a declarar contra sí mismo, por lo cual, contará con un defensor público, en caso de no contar con los recursos económicos que lo eximen de un abogado privado.

El artículo 50 de la Constitución Política comenta que el Estado es el ente encargado de la igualdad social y de la repartición de la riqueza, ante el presente enunciado, Costa Rica cuenta con desigualdad de oportunidades, por ende, la diferenciación de clases sociales y del efecto revote, el auge de la delincuencia, por una política criminal déspota.

La Universidad de Costa Rica mediante un seminario, efectuado en el año 2015, hace saber ante la sociedad, sobre de la orientación meramente de una política económica, de un sector en específico de la sociedad, con el fin de lucrar, desvaneciendo la oportunidad de una política criminal acorde a la igualdad de las personas.

Por lo tanto, el trabajo es un medio de ingreso de las personas y un equilibrio para la sociedad, misma faculta la honestidad, la responsabilidad, los valores, pero sobre todo, el sustento a los hogares de las personas, por tal motivo y de una forma paralela, elude de una forma a la delincuencia, mermando la actividad delictiva de robos y hurtos.

2.3.2.2. Código Penal de Costa Rica. Ley N° 4573

El cual entró en vigor el 15 de noviembre de 1970.

Artículo 1. Principio de legalidad

“Nadie podrá ser sancionado por un hecho que la ley no tipifique como punible ni sometido a penas o medidas de seguridad que aquella no haya establecido previamente”. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 17)

Artículo 11. Época de vigencia de la ley

“Los hechos punibles se juzgarán de conformidad con las leyes vigentes en la época de su comisión”. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 23)

Artículo 18. Forma del hecho punible

El hecho punible puede ser realizado por acción o por omisión. Cuando la ley reprime el hecho en consideración al resultado producido, responderá quien no lo impida si podría hacerlo, de acuerdo con las

circunstancias y si debía jurídicamente evitarlo. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 26)

Artículo 31. Significado del dolo

“Obra con dolo quien quiere la realización del hecho tipificado, así como quien la acepta, previéndola a lo menos como posible”. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 31)

En cuanto a los delitos contra la vida, se localizan en el libro II, específicamente en el título I, dentro de los cuales se señalan:

Artículo 117. Homicidio culposo

Se impondrá prisión de seis meses a ocho años a quien por culpa mate a otro. En la adecuación de la pena al responsable, el tribunal deberá tomar en cuenta el grado de culpa y el número de víctimas, así como la magnitud de los daños causados. En todo caso, al autor del homicidio culposo también se le impondrá inhabilitación de uno a cinco años para el ejercicio de la profesión, el oficio, el arte o la actividad en la que se produjo el hecho. (Asamblea Legislativa, 2010, p.77)

En el libro segundo, título VII se encuentran clasificados y tipificados los delitos contra la propiedad; la definición y penas que tiene cada uno de los delitos que a continuación se presentarán.

Artículo 204. Violación de domicilio

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que entrare a morada o casa de negocios ajenos, en sus dependencias, o en un recinto habitado por otro, sea contra la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho a excluirlo, sea clandestinamente o con engaño.

La pena será de uno a tres años, si el hecho fuere cometido con fuerza en las cosas, con esclarecimiento de muros, con violencia sobre las personas, con ostentación de armas, o por dos o más personas. (Asamblea Legislativa, 1970, p.121)

Artículo 208. Hurto. Será reprimido con prisión de un mes a tres años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena. (Ley 4573, pág. 123)

Artículo 209. Hurto agravado

Se aplicará prisión de un año a tres años, si el valor de lo sustraído no excede de cinco veces el salario base, y de uno a diez años, si fuere superior a esa suma, en los siguientes casos:

1. Cuando el hurto fuere sobre cabezas de ganado mayor o menor, aves de corral, productos o elementos que se encuentren en uso para explotación agropecuaria.
2. Si fuere cometido aprovechando las facilidades provenientes de un estrago, de una conmoción pública o de un infortunio particular del damnificado.
3. Si se hiciere uso de ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante, o de la llave verdadera que hubiere sido sustraída, hallada o retenida.
4. Si fuere de equipaje de viajeros, en cualquier clase de vehículos o en los estacionamientos o terminales de las empresas de transportes.
5. Si fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público.

6. Si fuere de cosas de valor científico, artístico, cultural, de seguridad o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentren estén destinadas al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas, o librados a la confianza pública.
7. Si fuere cometido por dos o más personas. (Ley 4573, pág. 123)

Artículo 212. Robo simple

El que se apodere ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, será reprimido con las siguientes penas:

1. Con prisión de seis meses a tres años, cuando la sustracción fuere cometida con fuerza en las cosas y su cuantía no excediere de tres veces el salario base.
2. Con prisión de uno a seis años, si mediare la circunstancia prevista en el inciso anterior y el monto de lo sustraído excediere de tres veces el salario base.
3. Con prisión de tres a nueve años, cuando el hecho fuere cometido con violencia sobre las personas. (Ley 4573, págs. 125-126)

Artículo 213. Robo agravado

Se impondrá prisión de cinco a quince años, en los siguientes casos:

- 1) Si el robo fuere perpetrado con perforación o fractura de una pared, de un cerco, de un techo, de un piso, de una puerta o de una ventana, de un lugar habitado, o de sus dependencias;
- 2) Si fuere cometido con armas; y

- 3) Si concurriere alguna de las circunstancias de las incisos 1), 2), 4), 5), 6) y 7) del artículo 209.

Los casos de agravación y atenuación para el delito de hurto, serán también agravantes y atenuantes del robo, y la pena será fijada por el juez, de acuerdo con el artículo 71. (Asamblea Legislativa, 1970, p.126-127)

Lo anunciados anteriores, resaltan el principio de legalidad, el cual, mencionan que ningún ser humano podrá ser sancionado si no es tipificado por la ley penal costarricense, ni al sometimiento de penas que no se hayan estipulado como medidas de seguridad.

Igualmente, se da a conocer la época de la vigencia de la ley penal, en la cual, sucedieron los hechos punibles y no podrán ser juzgados en otro periodo a la comisión de los hechos, en cuanto a la forma del hecho punible, es aquella conducta realizada por los seres humanos que la ley establece como delito, en cuanto a la acción (robo – hurto), cuando la persona por su conducta produce un resultado dañino (sustracción de bienes personales), es decir; existe un movimiento por parte de un sujeto activo y la omisión cuando el individuo a través de su conducta no efectuó ninguna acción, pero siempre existe un resultado perjudicial, ejemplo esta, el delito de omisión de auxilio.

De igual manera, el concepto del dolo, hace hincapié a la conducta realizada por un sujeto delincuente con la intención de producir un resultado (robo – hurto), con la diferentes formas, directo (cuando el sujeto realiza la acción y su propósito se cumple), indirecto (cuando el propósito para producir el resultado es variado) o eventual (se da cuando el sujeto realiza la acción donde presume como posibilidad que se dé el resultado).

Aunado al ascenso de actos ilícitos, se conversa sobre los delitos contra la propiedad, pero en especial a la categoría de homicidio culposo, “quien por culpa matare a terceros”, es el caso, que las personas estén manejando vehículos e incurran en éste delito, pero sobre todo con el elemento distractor, en este caso el celular, es el causante de accidentes de tránsito y propenso al cometimiento de un acto en calidad de delito.

En materia de invasión de domicilio, está el juego de *Pokémon*, que por la adicción de recrear y de las exigencias del mismo, para la obtención y capturas de nuevos *pokémones*, los usuarios violentan las propiedades de otras personas, ocasionando serios problemas de disconformidad hacia los dueños del lugar, pero se puede dar hipotéticamente hablando, algunos casos de homicidio, secuelas de carácter mayor en defensa del territorio.

Continuando sobre las infracciones de propiedad, existe bajo la tutela de la ley costarricense el delito de hurto y robo, ambos con sus respectivas variables, dependiendo del grado de magnitud del cometimiento del acto, donde la distinción radica en que ambas sustrajeran ilegítimamente bienes materiales, pero la última de ellas con fuerza sobre las cosas.

Se ejemplifica un escenario, donde un sujeto activo arrebató el bien personal a un individuo, hecho que se produce, por el uso de los celulares en la vía pública, por lo cual, el sujeto descuida el entorno que rodea a las personas, de igual forma, es una acción que insta a los delincuentes a delinquir, producto de que es un blanco fácil para la criminalidad.

2.3.2.3. Código Procesal Penal. Ley N° 7594

Dicho Código entró en vigor el 10 de diciembre de 1996.

Artículo 1. Principio de legalidad.

Nadie podrá ser condenado a una pena ni sometido a una medida de seguridad, sino en virtud de un proceso tramitado con arreglo a este Código y con observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos para las personas. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no podrá hacerse valer en su perjuicio. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 1)

Artículo 6. Objetividad

Los jueces deberán resolver con objetividad los asuntos sometidos a su conocimiento.

Desde el inicio del procedimiento y a lo largo de su desarrollo, las autoridades administrativas y judiciales deberán consignar en sus actuaciones y valorar en sus decisiones no solo las circunstancias perjudiciales para el imputado, sino también las favorables a él.

Serán funciones de los jueces preservar el principio de igualdad procesal y allanar los obstáculos que impidan su vigencia o lo debiliten. (Asamblea Legislativa, 2010, p. 4)

Artículo 193. Allanamiento y registro de morada

Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias, casa de negocio u oficina, el allanamiento y registro será realizado personalmente por el juez y deberá iniciarlo entre las seis y las dieciocho horas.

Podrá procederse a cualquier hora cuando el morador o su representante consienta o en los casos sumamente graves y urgentes. Deberá dejarse constancia de la situación de urgencia en la resolución que acuerda el allanamiento. (Asamblea Legislativa, 1996, p.75)

La objetividad de los jueces de la República va muy dirigida al principio de independencia, basado en la ley, pero en primera instancia sobre la Constitución Política. Los asuntos penales que resuelven los ordenadores jurídicos deben de ser imparciales a lo largo del proceso penal, sin el sometimiento de las decisiones por factores internos del Poder Judicial, como externos por ejemplo la presión mediática.

El expresidente de la Corte Suprema de Justicia, don Luis Paulino Mora Mora (1999) relata desde varios enfoques la conceptualización de la independencia del juez, como de su protección, del principio de imparcialidad y de la injerencia tanto interna como externa que cuenta los legisladores dedicados a impartir la justicia a la hora de resolver, por lo que expresa:

El juez debe estar protegido de toda injerencia externa e interna al resolver, debe ser imparcial, o sea no comprometido con ninguna de las partes, sin perjuicios en favor o en contra de las partes, pues sólo de esa forma puede reconocer el derecho que a cada una le corresponde. (p. 3)

Claramente el señor Mora, emanó la importancia sobre la independencia y de la relevancia de éste principio, ya que, los jueces son los delegados de hacer la representación de la justicia y los garantes de los ciudadanos, pero también, en velar por las garantías de aquellos infractores de la sociedad, para cumplir con el principio de la imparcialidad. Asimismo, los jueces de la República deberán basarse en los principios, en la ética y en los valores, mediante el cual, se satisface de una forma clara las condiciones de los protegidos versus infractores, en garantía de un trámite procesal justo, conforme a la ley.

2.3.2.4. Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley N° 7576

Esta ley entró en vigor el 30 de abril de 1990.

Artículo 10. Garantías básicas y especiales

Desde el inicio de la investigación policial y durante la tramitación del proceso judicial, a los menores de edad les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos; además, las que les correspondan por su condición especial. Se consideran fundamentales las garantías consagradas en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica y en las leyes relacionadas con la materia objeto de esta ley. (Asamblea Legislativa, 1990, p. 9)

Artículo 12. Principio de justicia especializada

“La aplicación de esta ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de menores”. (Asamblea Legislativa, 1990, p. 10)

Artículo 13. Principio de legalidad

“Ningún menor de edad podrá ser sometido a un proceso por un hecho que la ley penal no tipifica como delito ni contravención. Tampoco podrá ser sometido a sanciones que la ley no haya establecido previamente”. (Asamblea Legislativa, 1990, p. 9 - 10)

Artículo 14. Principio de lesividad

“Ningún menor de edad podrá ser sancionado si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado”. (Asamblea Legislativa, 1990, p. 10)

Artículo 27. Internamiento en centros especializados

En caso de ser privados de libertad, de manera provisional o definitiva, los menores de edad tendrán derecho a ser ubicados en un centro exclusivo para menores de edad; no en uno para personas sometidas a la legislación penal de adultos. De ser detenidos por la policía administrativa o judicial, esta destinará áreas exclusivas para los menores y deberá remitirlos cuanto antes a los centros especializados. (Asamblea Legislativa, 1990, p. 12)

En los artículos 10, 12, y 27 se hace mención a que el principio de especialización debe estar presente durante todo el proceso penal, por tratarse de una ley especial, la cual, debe ser aplicada por órganos intervinientes como jueces dedicados dicha materia. En relación con los artículos 13 y 14 expresan sobre que ningún menor de edad debe ser sometido a un proceso penal y la ley no lo tipifique como delito.

2.3.2.5. Ley sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Ley N°8204

Del 26 de diciembre de 2001.

Artículo 58

Se impondrá pena de prisión de ocho a quince años a quien, sin autorización legal, distribuya, comercie, suministre, fabrique, elabore, refine, transforme, extraiga, prepare, cultive, produzca, transporte, almacene o venda las drogas, las sustancias o los productos referidos en esta Ley, o cultive las plantas de las que se obtienen tales sustancias o productos.

La misma pena se impondrá a quien, sin la debida autorización, posea esas drogas, sustancias o productos para cualquiera de los fines expresados, y a quien posea o comercie semillas con capacidad germinadora u otros productos naturales para producir las referidas drogas. (Asamblea Legislativa, 2001, p. 35)

Esta ley contiene todos los parámetros y sanciones en los casos en que se presente delincuencia organizada en la modalidad de tráfico de estupefacientes, esto incluye a las personas que la fabriquen, transporten y distribuyan, la pena aplicada es de ocho a 15 años. Está basada en la necesidad de resguardar la salud de los individuos garantizando su bienestar tanto físico, como intelectual y mental.

Artículo 77

La pena de prisión será de ocho a veinte años cuando en las conductas descritas en los delitos anteriores concorra alguna de las siguientes circunstancias en el autor o partícipe:

- a) Las drogas tóxicas, los estupefacientes o las sustancias psicotrópicas se faciliten a menores de dieciocho años, disminuidos psíquicos o mujeres embarazadas.
- b) Las drogas tóxicas, los estupefacientes o las sustancias psicotrópicas se introduzcan o difundan en centros docentes, culturales, deportivos o recreativos, en establecimientos penitenciarios y lugares donde se realicen espectáculos públicos.
- c) Se utilice a menores de edad, incapaces o farmacodependientes para cometer el delito.
- d) El padre, la madre, el tutor o responsable de la guarda y crianza de la persona perjudicada, sea el autor del delito.

e) Cuando una persona, valiéndose de su función como docente, educador o guía espiritual del perjudicado, o de su situación de superioridad en forma evidente, coarte la libertad de la víctima.

f) Cuando se organice un grupo de tres o más personas para cometer el delito.

g) Cuando esos delitos se cometan a nivel internacional.

h) Cuando la persona se valga del ejercicio de un cargo público.

Estas penas se aplicarán también a quien financie o dirija la organización dedicada a cometer los delitos.

Si el responsable del hecho es un trabajador de instituciones educativas, públicas o privadas, la condenatoria conllevará la inhabilitación por seis a doce años para ejercer la docencia, en cualquier nivel del sistema educativo, público o privado. Los rectores o directores de los centros educativos serán los responsables del cumplimiento de esta disposición. (Asamblea Legislativa, 2001, p. 41)

El presente artículo expone sobre las diferentes variables que una o varias personas podrían incurrir a un delito, tipificado en dicha ley, de igual forma, los años de prisión que van entre los ocho a 20 años por cometer una infracción de estupefacientes, como de los autores de un delito, así como la modalidad del hecho. El fin, es garantizar una vida más sana a los ciudadanos, debido a que está basado en necesidad de resguardar la salud de los individuos, brindándoles una mejor vida.

Es claro en indicar, en referencia a la investigación, que el delito de estupefacientes, es caracterizado como el principal o madre (es llamado de esa forma por la gravedad y de las etiologías que produce en otros actos ilícitos), ya que, por la acción de obtener una dosis de narcóticos y de la impotencia de no poder realizarlo,

da cabida a otros hechos delictivos, entre ellos los hurtos y los robos, la factibilidad que tiene el infractor de la comisión del acto delictivo, debido a que la persona pasiva es propensa a dicho hecho, por la imprudencia y la irresponsabilidad en el uso de los dispositivos telefónicos inteligentes móviles, dando cavidad al acto delictivo de una manera más expedita.

Ante tal situación y a la vulnerabilidad de las víctimas, el sujeto activo aprovecha el momento en tiempo y espacio para el cometimiento del tal acto, mismo que, da auge a los índices de la criminalidad, pero sobre todo, al hacinamiento carcelario luego de la captura.

Es un círculo vicioso, que se repite constantemente, producto a la globalización de la tecnología y a la enfermedad virtual que padecen los individuos de una sociedad, pandemia conocida como la nomofobia, misma que, ha ocasionado un aumento laboral a los cuerpos policiales y de la mano del Poder Judicial, ya que, los infractores son procesados por la acción penal investigada y canalizada mediante una sanción, la cual, son sentenciados a una condena carcelaria, misma que es responsable el Ministerio de Justicia y Paz.

CAPÍTULO III

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Metodología

3.1.1. Enfoque epistemológico

De la combinación de las variantes cualitativas y cuantitativas, surge el enfoque **mixto**, para lo cual Sampieri y otros (2010) explican:

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y verídicos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p. 546)

Integra componentes **cuantitativos**, sobre el cual Barrantes Echeverría (2008) opina: “La investigación cuantitativa se fundamenta en los aspectos observables y susceptibles de cuantificar. Además, refiere que utiliza la metodología empírico-analítica y se sirve de la estadística para el análisis de los datos”. (p.118)

A tal punto, que la recolección de la información se cimienta en la medición numérica y sobre todo en el uso de las estadísticas, posteriormente al análisis mediante la tabulación de los datos, para concretar en un producto, mismo que da a conocer el panorama de la evolución de los delitos de robos, hurtos y los de tránsito, donde se enfatiza en el análisis de la información de los datos sobre el comportamiento delincriminal.

Por otro lado, se enuncia el enfoque **cualitativo**, puesto que se pretende descubrir la verdad real de los hechos, mediante el conocimiento brindado por aquellas acciones humanas emanadas de la sociedad, enfocado a la irresponsabilidad de las personas y de la enfermedad virtual conocida como nomofobia.

En cuanto al punto de vista Sampieri (2003) exterioriza: “Se utiliza para descubrir preguntas de investigación. Basándose en métodos de recolección de datos, sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones”. (p. 47)

De conformidad con Barrantes (2008):

Este enfoque estudia, especialmente, los significados de las acciones humanas y de la vida social. Utiliza la metodología interpretativa (etnografía, fenomenología, interaccionismo simbólico, etc.). Su interés se centra en el descubrimiento del conocimiento. El tratamiento de los datos es generalmente cualitativo. La investigación cualitativa (...) busca descubrir o generar teorías. (p. 71)

El enfoque se orienta en una concepción inductiva y encaminada al transcurso de investigación de análisis. Pone énfasis, en cuanto a la profundidad y sus análisis detallados de los eventos y son traducidos a términos de cualidades obtenidas a través del instrumento por utilizar. La observación, es una de las principales herramientas que permite detallar con cautela el evento, pero sobre todo, el inicio para el descubrimiento del producto investigado.

Ampliando lo comentado por Barrantes (2002):

En general, la investigación cualitativa puede presentar las siguientes etapas, las cuales no necesariamente tienen un carácter lineal:

Fase preparatoria, cuyo producto final es el proyecto de investigación y presenta dos sub etapas: la reflexiva y el diseño.

Trabajo de campo, cuyo producto final son los datos acumulados y presenta dos sub etapas: el acceso al campo y la recolección de datos.

Fase analítica, cuyo producto final son los resultados y tiene tres sub etapas: la reducción de los datos, la disposición y transformación de los datos y la obtención de resultados y verificación de conclusiones.

Fase informativa, que tiene como producto final el informe de la investigación. (p.119)

En otras palabras, la presente pesquisa pretende un trabajo de campo para el descubrimiento de la problemática a investigar, en cuanto al aumento de los actos delictivos de robos y hurtos, además de la infracción a la ley de tránsito.

Es menester indicar, que parte de dicho trabajo **exploratorio**, se hará con la participación de la Licenciada Maricela Zamora Acuña, especialista en Psicología Clínica y trabajadora en la Universidad Libre de Costa Rica, con el objetivo, de hacer un estudio minucioso mediante la entrevista sobre el enigma del uso del celular y de las etiologías que acarrea, tanto en la vía pública como al momento de su manipulación a la hora de conducir un bien mueble.

Al mismo tiempo, se realizará la recolección de datos mediante la observación participativa, entrevista, anunciada en el epígrafe anterior y otros medios, con el afán, de poder medir la difusa situación actual en que viven los ciudadanos por el impacto de la tecnología y de poder entender el comportamiento humano, pero sobre todo la interrogante que motiva a los individuos en actuar imprudentemente e irresponsablemente ante la sociedad.

3.1.2. Tipo de investigación o enfoque científico

Para Cerro y Bervian (1989) el tipo **descriptivo** es:

La investigación puede ser de varios tipos, y en tal sentido se puede clasificar de distintas maneras, sin embargo, es común hacerlo en función de su nivel, su diseño y su propósito. Sin embargo, dada la

naturaleza compleja de los fenómenos estudiados, por lo general, para abordarlos es necesario aplicar no uno, sino una mezcla de diferentes tipos de investigación, de hecho, es común hallar investigaciones que son simultáneamente descriptivas y explicativas. (p. 47)

Se requiere de la investigación descriptiva, con el fin, de buscar una serie de situaciones y actividades para el análisis del problema sobre la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos y las consecuencias que conlleva dicha exposición, midiendo, identificando y estudiando diferentes aspectos para poder dar a conocer las variables del fenómeno, a través de las diferentes formas de recolección de la información.

Consecutivamente, canalizar la proyección de la problemática y del aumento de los delitos a investigar, permitiendo ser posible determinar características de tipo **explicativo**; que de conformidad con Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista P (2006):

Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas. (p.74)

Conforme a la evolución del estudio, se pretenden diagnosticar las principales variables del fenómeno criminal y centrar el interés del problema, en poder explicar las etiologías de los acontecimientos sociales. De igual forma, para una adecuada toma de decisiones, que sirvan de cimiento a futuros proyectos de investigación.

Por otro lado, la entrevista es el principal medio de suministración primaria de la información y obtención de resultados significativos que contribuyan al conocimiento dichos fenómenos sociales a investigar.

Además, es **exploratoria** debido a que no han existido estudios que concreten la relación del uso del celular de una forma imprudente versus delincuencia y la manipulación del celular frente a la infracción de tránsito, sobre esto Hernández Sampieri señala (2010): “se realiza cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”. (p. 85)

Dicho tipo de investigación, radica a la necesidad de la problemática del celular y la enfermedad conocida como nomofobia en relación a la delincuencia y a la infracción de la ley de tránsito, ya que, a pesar que es un problema que se ha venido generando años atrás, en los últimos tiempos se ha implementado constantemente el auge al enigma social, sin ser estudiado como un fenómeno social entre ambas variables.

3.2. Sujetos y fuentes de información

3.2.1. Sujetos

Estarán conformados por aquellas personas que de alguna forma colaboran con el investigador, brindándole todo tipo de información acerca del tema de estudio, con el afán de recopilar datos sobre la imprudencia del uso del *Smartphone* y del impacto que ha ocasionado a la sociedad, que garanticen información fehaciente.

De acuerdo con Barrantes (2008):

Son todas aquellas personas físicas o corporativas que brindarán información. Dentro de este, se especifica cuál es la población y la muestra, siendo el tamaño y las características que tiene la población

de donde proviene, también qué tamaño y características tiene la muestra, el procedimiento que se siguió para obtener la misma, por qué se escogió ese procedimiento y cómo se conseguirán esos sujetos. (p. 135)

En este caso serán: como persona física a la señora Maricela Zamora Acuña, especialista en el área de Psicología; en cuanto personas corporativas, se establecen el Poder Judicial y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3.2.2. Fuentes de información

Son todos aquellos mecanismos para la recolección de datos, para luego ser procesados, analizados y presentados como producto para la satisfacción de la demanda de estudio.

3.2.2.1. Fuentes primarias

Para Silvestrini, M., y Vargas, J. (2008) las fuentes primarias: “Contienen información original, que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa”. (p.2)

Para efectos de este estudio, se hace imprescindible la utilización de estadísticas e informes, como artículos referentes a la imprudencia del uso del celular de una forma irresponsable en los espacios de vías públicas y al momento de conducir vehículos.

Aunado a esto, se recurre a manuales de Criminología, códigos y leyes, la Constitución Política, antologías enciclopedias, entre otros; con el propósito de conocer la situación del fenómeno criminal versus la enfermedad virtual nomofobia.

3.2.2.2. Fuentes secundarias

Mencionan Casalvolone. C. y Salazar. O (1984) sobre las fuentes secundarias: “Libros, artículos, ensayos, diccionarios que han necesitado de fuentes primarias para su elaboración. Se les llama indirectas pues entre los hechos o datos analizados media la interpretación del autor”. (p. 15)

Las fuentes secundarias se definen como aquellos textos basados en hechos de en otras investigaciones. Además, se podría conceptualizar como aquellos acontecimientos o fenómenos a partir de documentos o datos recopilados por otros. En este caso se consultarán tesis, diccionarios de Derecho Penal y Criminología, el Manual de Criminología, la Constitución Política, la Ley 8204, la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros.

3.3. Descripción de los instrumentos de recolección de información

3.3.1. Validación de los instrumentos

Para fines del presente estudio se utiliza una entrevista elaborada por el investigador, con preguntas diseñadas a raíz de la observación de campo. Una de las ventajas de este instrumento es conocer de primera mano las herramientas de la imprudencia de la manipulación del dispositivo inteligente móvil sobre las variables a canalizar, siendo los espacios públicos donde transitan los transeúntes y de segundo el momento de la conducción de bienes muebles, así poder medir las variantes. El presente instrumento estuvo dirigido únicamente a la psicóloga especialista de nombre Maricela Zamora Acuña.

A continuación, se efectuará una breve explicación sobre los instrumentos a aplicar para la obtención de información.

3.3.1.1. Entrevista

Se empleará de la técnica de la entrevista, misma que se aplica a una especialista clínica en materia de Psicología, sobre la pesquisa del porqué la influencia meramente en el campo de la *psiquis* con el uso del celular y la influencia de fenómeno criminal.

En concordancia con Sampieri, Fernández y Baptista (2006) indican: “Una entrevista no es casual, sino un diálogo intencionado entre el entrevistado y el entrevistador, con el objetivo de recopilar información sobre la investigación, bajo una estructura particular de preguntas y respuestas”. (p. 398)

El fin de la presente herramienta, es la obtención de información veraz y fidedigna mediante una estructura de preguntas abiertas, con el fin, de recopilar datos que le brinden al investigador un panorama amplio sobre el enfoque de estudio.

3.3.1.2. Observación

Es un método ordenado, por el cual, una persona recauda por sí misma la información necesaria. Es la derivación de la percepción de quien la realiza; en ella se engloban las metas, los prejuicios, referencias, aptitudes; además, de algún aparato destinado para registrar lo observado. Es oportuno saber quién, cómo, dónde y cuándo se realiza la observación; la cual, supone una aproximación perceptiva a ciertos hechos sociales delimitados por la existencia de un problema o necesidad y un plan sistemático de recolección, análisis e interpretación de datos.

Este procedimiento se ha llevado a cabo desde septiembre del año 2015, donde el objeto es visualizar el comportamiento de las personas con el uso del *Smartphone* en vías públicas y el momento de la conducción de un vehículo.

Quien lo realice deberá realizar una vigilancia minuciosa del contexto donde se desenvuelven las prácticas de anticipación, tomando en cuenta las variables del medio ambiente que rodea a los individuos.

La presente investigación aplica por parte del estudiante la observación participante o comúnmente denominada activa, donde el investigador se caracteriza en adentrarse a la realidad del problema en estudio, e integrarse para poder obtener información veraz y confiable y a su vez detallada.

3.3.2. Población y muestra de estudio

En este apartado se presenta la información sobre los sujetos jurídicos y físicos que participaron en la investigación, dando respuesta a los datos obtenidos de la entrevista.

3.3.2.1. Población

Según Tamayo y Tamayo, (1997): “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p.114)

En otras palabras, la población se podrá definir como el conjunto de personas u objetos por investigar. Se contará con una población finita, debido a que no todos los ciudadanos son propensos a los delitos de robos y asaltos, como no todos son infractores a la ley de tránsito.

El eje de investigación, es determinar la imprudencia o enfermedad del uso del celular de los ciudadanos y conductores como una forma de irresponsabilidad y de negligencia por los actos cometidos, además de las consecuencias que acarrear por la mala utilización del dispositivo en las condiciones del medio ambiente inadecuado desde el mes de septiembre del año 2015 hasta el año 2016.

3.3.2.2. Muestra

Se define como aquel fragmento que es extraído de la población cuyo análisis incentiva las particularidades de la población. En síntesis, la muestra se precisa como la porción de un universo, misma que se escogerá a conveniencia. Para Tamayo y Tamayo (1997) la muestra: “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”. (p. 38)

Según Pineda y Evaluz (2008), muestra es un: “subconjunto parte de la población en que se llevara a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos de todo. La muestra puede ser probabilística o no probabilística”. (p. 121)

En este estudio, la muestra que se trabaja es **no probabilística**. Este tipo de muestreos se caracterizan, porque los elementos a investigar sobre la imprudencia de robos y hurtos a transeúntes y sobre la falta del deber de cuidado de los conductores de vehículos con el uso de los celulares, no dependerán de la probabilidad, por el contrario, de las características de la investigación.

Se usan como referencia los criterios emitidos, se incluye como muestra del estudio cualitativo la entrevista realizada a la psicóloga Licenciada Maricela Zamora Acuña y como se señala, la muestra es intencional por las siguientes razones: facilita la escogencia del profesional en la materia, por la zona geográfica más cercana al lugar de procedencia del investigador y por el impacto que ocasiona el tema en la sociedad.

Cabe de indicar, que la muestra fue recopilada en parte de las provincias de Cartago y San José, siendo una muestra selectiva de individuos en vías públicas.

3.4. Alcances y limitaciones

3.4.1. Alcances

Se busca realizar un análisis de las variables como de la dinámica del fenómeno criminal, con la finalidad de conocer el porqué del auge de la delincuencia en los delitos de robo y hurtos en el momento que las personas hagan del uso del celular, dando a conocer algunas de las consecuencias por la imprudencia de los transeúntes.

Se pretende explorar el peligro de exposición de las personas al momento de la manipulación del Smartphone en vía pública.

Se procura establecer, en primera instancia la irresponsabilidad de los conductores versus la utilización del celular al momento de la conducción de los bienes muebles; asimismo, dar a conocer a la ciudadanía la importancia de la vida, inculcando el pensamiento de la prevención, por ende, los seres humanos podrán tomar la conciencia del daño que ocasiona en la negligencia del uso del dispositivo.

3.4.2. Limitaciones

La falta de tiempo, para poder cumplir a cabalidad con el cronograma establecido, para el desarrollo del estudio en cuestión, siendo una dificultad por las cargas académicas y meramente laborales.

La falta de actualización de la Sección de Planificación de los datos estadísticos del Poder Judicial, dificulta la obtención de información para la población, otra variante es el proceso de burocracia al gestionar información estadística, misma que para inicios del mes de octubre 2016 no se contaba con los registros e informes de los reportes correspondientes al año 2015.

De igual forma, el engorroso proceso administrativo en la realización de una gestión estadística ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, claro ejemplo radica

en el ente de la Policía de Tránsito, por la falta de personal administrativo producto del recorte presupuestario de la entidad; aunado a la gestión ante el Departamento de Asesoría Legal para suministrar datos estadísticos de la Institución a terceros.

Se exploró en el Instituto Costarricense de Electricidad, sobre las denuncia de robos de celulares, para lo cual, no reportan un dato exacto sobre los mismos, debido a que sus bases de datos incluyen dentro de un código en específico dos variables, siendo el extravío y el robo, lo que dificulta la obtención de un dato real y en específico sobre lo investigado, siempre y cuando el usuario interponga ante la entidad el bloque del dispositivo, por lo tanto, un banco de datos no segregado por categorías en la independencia de la clasificación de la información.

Por otra parte, se recopilan datos estadísticos de la Oficina de Planificación del Poder Judicial sobre el año 2014, ya que para el periodo del 2015 aún no se encontraba habilitado, a pesar de las solicitudes por medio de correos electrónicos y mediante llamadas telefónicas que fueron efectuadas a la Licda. Ana Erika Rodríguez Araya, por tal razón, se enfocará para el primer año antes mencionado sobre los accidentes de tránsito por el uso de celular.

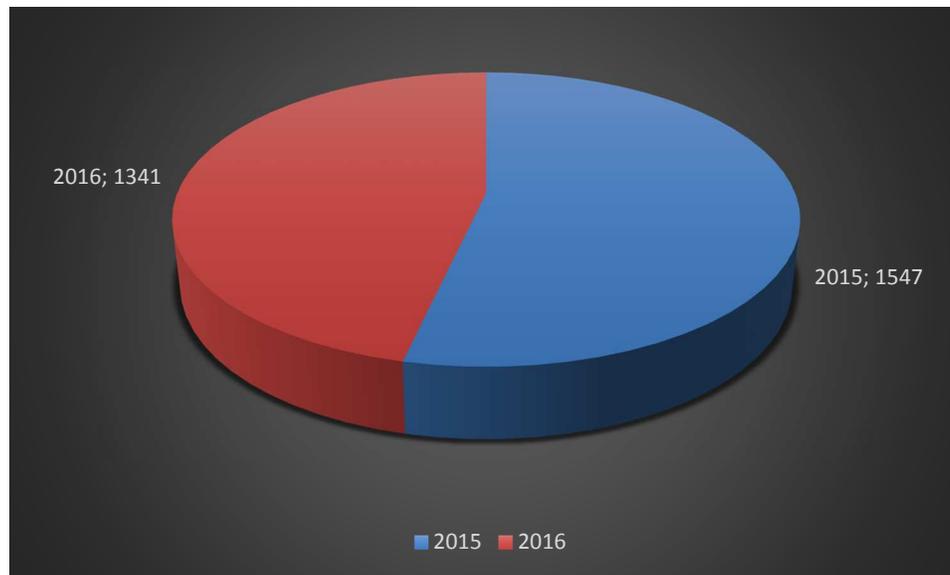
CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo fenómeno criminal

En este apartado se incluyen los aspectos cuantitativos importantes generados por las instancias gubernamentales donde se efectuaron las consultas del caso en relación al tema de investigación, siendo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), luego el Organismo de Investigación Judicial y el Poder Judicial mediante la Sección de Planificación, en la oficina de estadísticas judiciales:

Gráfico N° 1
Cantidad de boletas de infracción de tránsito durante los años 2015 y I semestre del 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

Contemplando la información suministrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se refleja que en el transcurso de dos años se efectuaron 2.888 infracciones a la Ley de Tránsito N° 9078, los cuales fueron infringidos los artículos

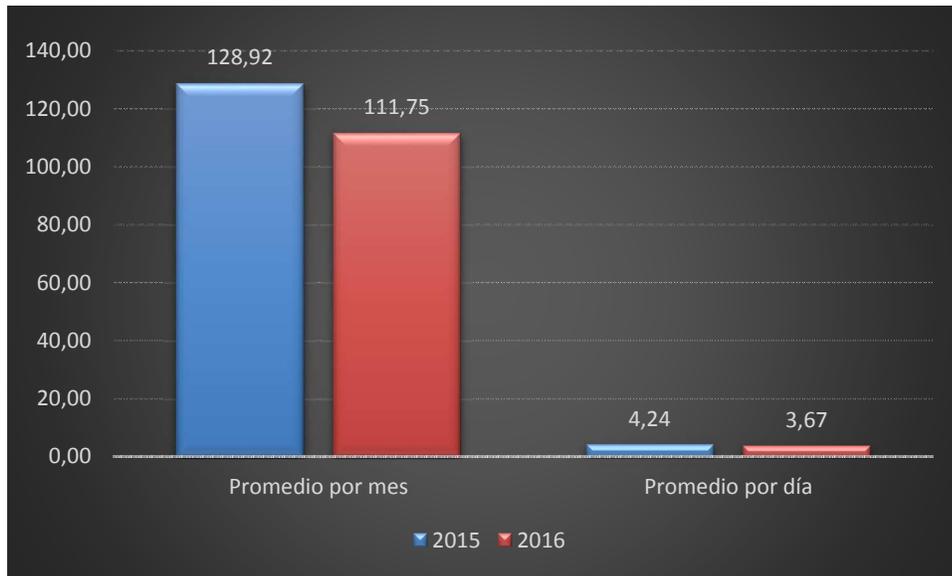
145 inciso ñ y el 126, mismos que narran la prohibición del uso de los celulares, con una tendencia para el año 2015 de 1.547 boletas y para el presente año 2016 un total de 1.341 infracciones.

Ante el presente panorama, pero sobre todo en el reflejo del comportamiento de las personas al momento de conducir un bien mueble y de la manipulación de los dispositivos tecnológicos móviles, se expresa en primera instancia que para el año 2015 y a la suma de las infracciones sancionadas por los infractores de la ley de tránsito, se contempla de la cantidad de boletas concretadas en multas por la imprudencia de dos factores de cohesión: *primero*: en la conducción de un vehículo y *segundo*: en la utilización del teléfono celular al momento de conducir; se proyectan de las 1.547 penas incurridas por las personas, en promedio por mes se aprecia un total de 128,92 boletas de infracción, asimismo y en cuanto a la segmentación de la cantidad total se percibe en promedio diario un total de 4,24 casos de infracción.

Para el año 2016 se contabilizaron 1.341 casos de prohibición a la Ley de Tránsito, en el cual, se visualiza en promedio mensual de infracciones una holista de 111,75 casos, para lo que se concreta en promedio diario un total de 3,67 boletas de sanciones.

Gráfico N° 2

Infracciones a la Ley de Tránsito en promedio por mes y día en el 2015 y I semestre del 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

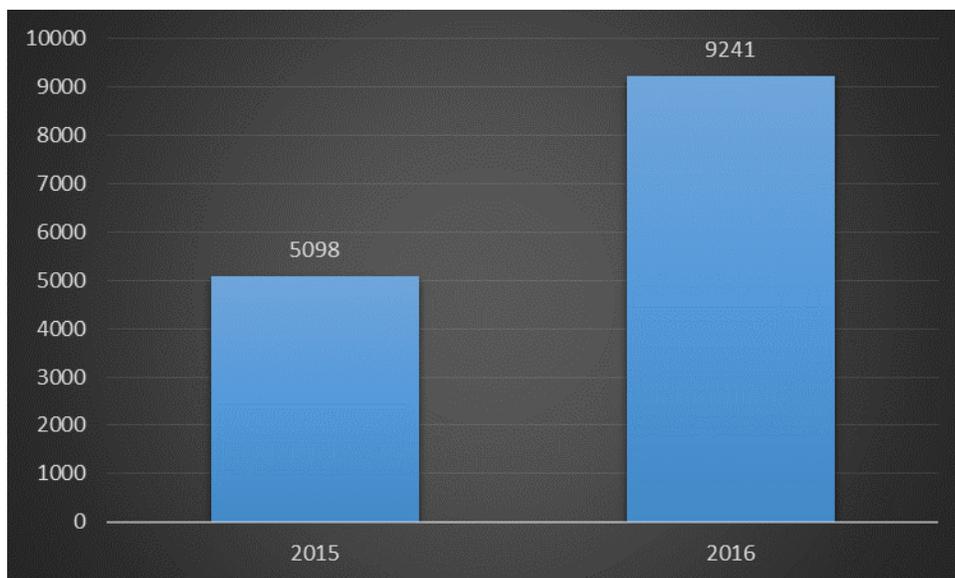
Equiparando ambas tendencias de los periodos de estudio, se puede apreciar que el uso del teléfono móvil al momento de la conducción de un bien mueble no soslaya el tema de la prevención, caso contrario, lo convierte en un factor de distracción de los conductores, lo cual, implica en el uso inadecuado de una costumbre convirtiéndola en un hábito en las personas. Se observa, tanto en el promedio por mes como en el promedio diario que la disparidad es muy mínima, lo que proyecta un impropio estilo de las personas, convirtiéndola en una tendencia actual por la tecnología, pero que acarrea a serias consecuencias, entre las que se recalca la infracción a las leyes por negligencia y el irrespeto de la normas.

Resultando en este caso y en relación al tema de análisis, la dependencia virtual llamada nomofobia, la cual, se da cada vez más en las personas, al tener al alcance

el celular constantemente, lo que ocasiona consecuencias posteriores al hecho cometido, por el simple hito, del factor de la distracción.

Por otro lado, la información suministrada por el Organismo de Investigación Judicial de la Oficina de Planes y Operaciones ante el fenómeno criminal de asaltos a personas donde se les sustraen los teléfonos celulares y según la incidencia a las denuncias concretas por los ciudadanos, donde se establece la cantidad de casos registrados ante las autoridades policiales, como el modus operandi y la provincia donde se suscitó el hecho delictivo:

Gráfico N° 3
Cantidad de casos según asalto a persona con sustracción de teléfonos celulares de los años 2015 y 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

El presente gráfico representa la cuantía de los casos registrados durante el transcurso de dos años, siendo para el año 2015 un total de 5.098 registros por actos delictivos en la modalidad del delito de asalto en la sustracción del dispositivo

telefónico móvil, en comparación del periodo 2016 que cuenta con una tendencia de 9.241 casos contemplados en las bases de datos del Organismo de Investigación Judicial, cabe de indicar, que entre los espacios de tiempos de investigación se aprecia una línea de tendencia creciente de 4.143 casos, lo que significa un 29 % gradual de la sumatoria total de los dos periodos, ídem equivale a 14. 339 casos denunciados.

Esto arroja alzas en las proyecciones de las incidencias criminales, significando, que cada vez más las personas son propensas a este tipo de delito, por lo cual, se contemplan las variables de distracción y contemporaneidad, que no es lo mismo que hace dos años atrás, lo que se resalta, al uso constante del *Smartphone* en las vías públicas, sin la percatación del medio que rodea a las personas, por el factor de la obsesión e hipnotización del aparato tecnológico, a tal punto, en la incentivación del infractor al cometimiento del delito, ya que, las posibilidades son más favorables, por el acto de la imprudencia de las víctimas, lo que incita al acción del acto delictivo.

Por otro lado, conlleva a un resultado venidero de acrecentar el auge de la denuncias penales por la modalidad del delito en investigación, las consecuencias de los anales 2015 y 2016 revelan implícitamente que en cada periodo por venir, la incidencia será mayor, secuelas por las variables citadas en el epígrafe supra.

Gráfico N° 4
Asalto a persona con sustracción de teléfonos celulares, según mes años 2015 y 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

En comparación al cuadro estadístico donde emana los anales de investigación, se demuestra que para el periodo del 2015 se aprecia que el mes de mayor demanda para la incidencia criminal fue octubre con una tendencia de 725 casos registrados, a diferencia del 2016, el cual fue el mes de octubre con 1.001 denuncias. Una tendencia muy peculiar que para ambos espacios se registre en el mismo mes.

Otro aspecto peculiar que se visualiza en el cuadro del año anterior, es que entre los meses de abril y mayo del 2015 existe un aumento considerablemente que llama la atención de una forma impactante, por la creciente desproporción de cifra, que arroja a más de 350 casos de disimilitud de asaltos a personas y en la sustracción del celular, es decir, los 26 casos equivalen un 6,74% del cotejo de 386 registros,

mismos que corresponden a un 93,26%, siendo casi 14 veces la diferencia de desproporción por la alza de la delincuencia.

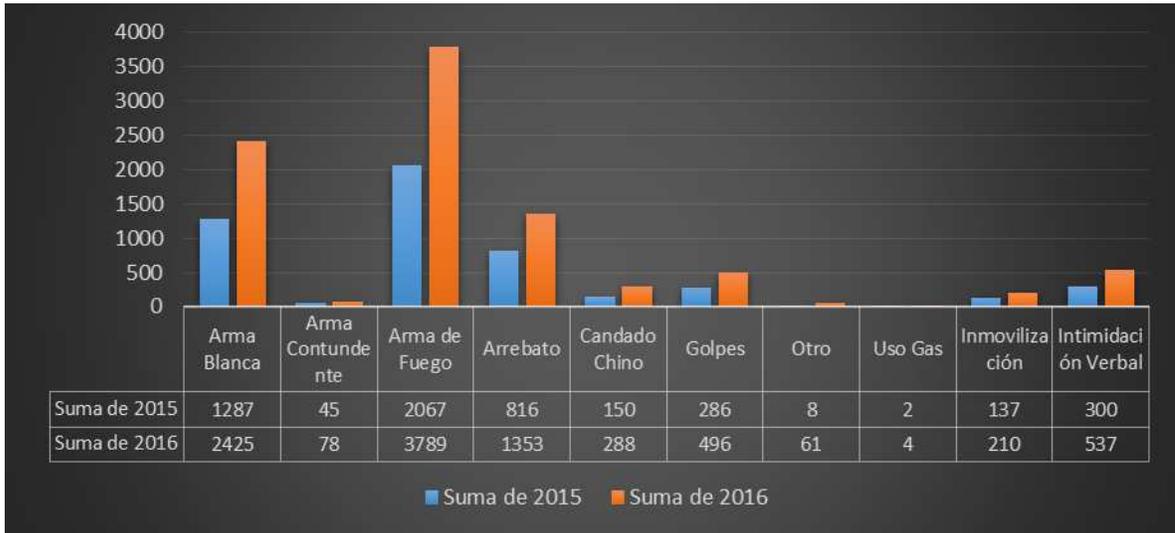
Se nota la constancia, del uso del dispositivo tecnológico con mayor frecuencia de los transeúntes en las vías públicas, por ende, se aprecian tres elementos que es menester de análisis, la primera de ellas mayor cantidad de personas están adquiriendo teléfonos móviles, la segunda, se aprecia a la imprudencia de los individuos por el dispositivo y la última el cimienta por la tendencia a denunciar.

Por otro lado, para el año 2016 los datos estadísticos demuestran todo lo contrario, las denuncias de los primeros seis meses del periodo en curso son muy constantes, a pesar que el aumento que se visualiza de los datos, y en comparación al año 2015, se contempla una vasta alza de casos por actos delictivos. La parangonada del mes de mayo de los dos años, refleja un incremento del más del doble de los casos reportados, variable que explica cómo las personas utilizan al alcance de sus manos el celular en las vías públicas sin la importancia de lo que suceda a sus alrededores.

De igual forma, para el segundo semestre del 2016 la cuantía de denuncias fueron de relevancia para dicho análisis de investigación, ya que, permite la apreciación y el incremento por denunciar, pero sobre todo a la mala manipulación en tiempo y espacio del dispositivo tecnológico por parte de los individuos.

Otro aspecto a considerar, es en referencia a la línea de tendencia, siendo que para el 2015 en incremento, caso contrario, para el periodo del 2016 la existencia de una línea de tiempo constante entre el margen de los 600 a 800 que fluctúa en el eje vertical del cuadro estadístico.

Gráfico N° 5
Asalto a persona con sustracción de teléfonos celulares según
modalidad delictiva, año 2015 y año 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

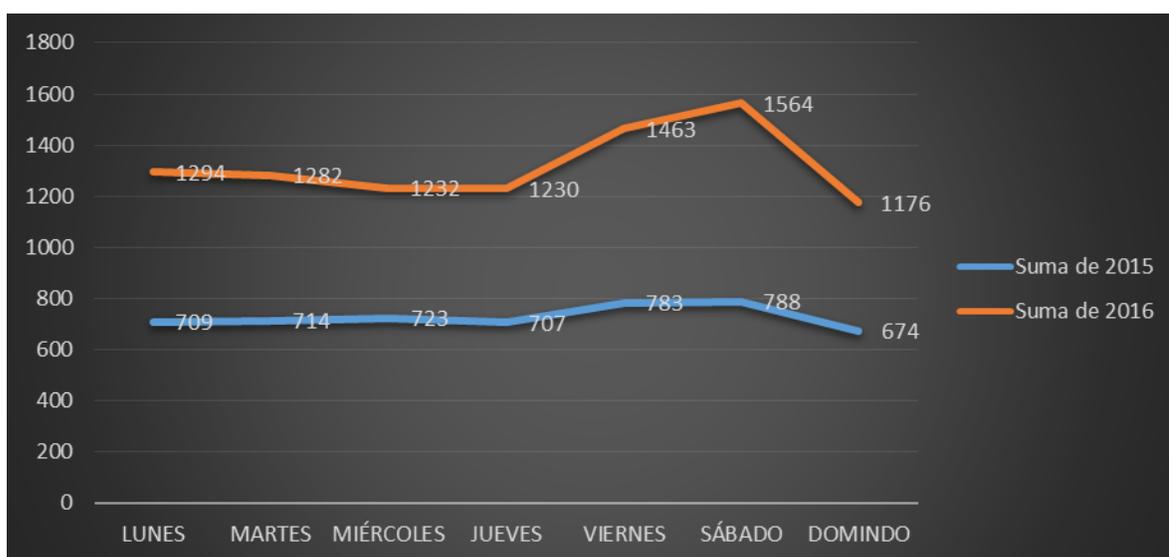
Interpretación:

En el presente gráfico representan 10 tipos de modalidades delictivas, respecto al modo de operar para la determinación del cometimiento del acto delictivo “robo de celulares a las personas”, siendo la de mayor frecuencia para ambos años la variable de las armas de fuego, instrumento que incluso cada año va en aumento y de mayor factibilidad de adquisición por parte de los individuos; como segunda característica se plasma el uso de las armas blancas como forma de delinquir en la sustracción del celular a las personas.

Además, se observa la agresión por parte del delincuente ante las víctimas en tres particularidades los golpes, intimidación verbal y candado chino, lo que implica a parte del delito de robo otro tipo de inflación ante las normas jurídicas, entre ellas las lesiones, las cuales, se sub clasifican y dependiendo del acto en gravísimas, graves y leves.

Aunado a lo supra, se aprecia que para el último año de investigación la intensidad del cometimiento del acto delictivo por la sustracción de los aparatos móviles se ha acrecentado y de una forma significativa, ídem se aprecia en el cuadro estadístico que se localiza en la parte infra del gráfico, donde claramente se contempla la disparidad de las cantidades de denuncias reportadas según la modalidad delictiva e instrumento empleado por el actor delincencial.

Gráfico N° 6
Asalto a persona con sustracción de teléfonos celulares según delitos ocurridos según día de la semana, año 2015 y año 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

Como se puede notar, el análisis temporal del delito de robo de sustracción de teléfonos celulares a las personas por día de la semana, siendo las tenencias con mayor índice en data los viernes y sábados, tanto para el año 2015 como para el periodo del 2016, radica mucho la proximidad del fin de semana exceptuando el día domingo que merma la incidencia como tal, dichas acciones, se debe en ocasiones producto a paseos o salidas de las personas con fines recreativos o de diversión,

otra posibilidad es que muchas empresas pagan los fines de semana, otra opción, es la desesperación de los individuos con el único propósito de la culminación de las labores del trabajo, lo que ocasiona una desesperación de salida de sus ocupaciones, originando la imprudencia de sus actos, ya que, se vuelven más vulnerables a la exposición de los bienes personales en especial el celular, debido a que constantemente las individuos utilizan dicho dispositivo al aire libre, produciendo de una forma paralela el cometimiento del delito.

Otro aspecto de estudio, es que los días de menor frecuencia ante del presente delito son los domingos y jueves, tendencia que podría ser producto de que los delincuentes por haber concretado con mayores posibilidades los robos de los móviles los fin de semana, hállese de viernes y sábado merma el índice de la delincuencia a un cierto factor, ya que siempre se registran las denuncias presentadas por las personas ante los estrados judiciales.

Por lo tanto, las dos variables de tiempo, refleja una transición creciente al paso de los años, en el aumento de las denuncias penales, en algunas ocasiones casi el doble y en otras superando la perspectiva de la duplicación de delatar el hecho criminal ante la autoridad correspondiente.

Gráfico N° 7
Asalto a Persona con sustracción de teléfonos celulares según
provincia con mayor cantidad de delitos, año 2015 y año 2016



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Interpretación:

Conforme al gráfico suministrado se aprecia el análisis espacial de los asaltos a personas y del robo de los bienes, en esta ocasión al dispositivo tecnológico móvil, en el cual, Costa Rica en su territorio nacional se divide en siete provincias, en donde San José, es la de mayor incidencia criminal al fenómeno de estudio, con una cantidad para el año 2015 de 2.647 casos y para el último periodo de investigación 2016 de 4.836 denuncias, lo que significa, casi el doble del incremento de reportes en comparación al primer año de análisis, acrecentamiento correspondiente en tan solo un año.

En segundo lugar se encuentra Alajuela con una tendencia de casos para el año anterior de 625 y para el último periodo con 1.055, esto refleja la diferencia abismal de más de cuatro veces en comparación a la provincia de San José, factores que

pueden influenciar en la presente, tendencias existen varias, las más sólidas son: se trata de la capital del país, cuenta con mayores locales comerciales, mayor movimiento de ciudadanos, las sedes centrales de los trabajos se centran en dicha provincia, cuentan con mayores centros de distracción, de igual forma de una gama de restaurantes como de discotecas entre otras, lo que ocasionan un mayor volumen de movimiento de personas en las calles josefinas, asimismo ocasionando el efecto de mayores actos delictivos.

Caso contrario se suscita la provincia de Guanacaste que para los dos periodos de análisis quedo en última ocasión, lo que incurren a pesar que su territorio es de mayor envergadura, los espacios de habitación de individuos únicamente están concentrados en ciertas partes de la provincia y la cantidad de personas es inferior en comparación al movimiento de San José, por las diferentes variables antes narradas.

Otro caso muy peculiar, es el cambio que se concretó en la tercera posición, para el 2015 se determinó la provincia de Heredia con 576 registros, en cambio para el año 2016 de 953 casos denunciados.

Ergo, las provincias de San José, Alajuela y Heredia son las ciudades de Costa Rica más transitadas por los individuos y de mayores movimientos de las personas debido a los lugares de empleo.

Cuadro N° 1
Distribución absoluta del número de muertes por accidentes de tránsito en la modalidad de colisión en Costa Rica, según móvil, durante el 2014

| Móvil de la Colisión | Total | Hombres | | Mujeres | |
|----------------------------------|------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| | | Absoluto | Relativo | Absoluto | Relativo |
| Total | 437 | 382 | 100% | 55 | 100% |
| Conducción bajo efectos de droga | 1 | 1 | 0,3 | 0 | 0 |
| Conducción en estado de ebriedad | 55 | 47 | 12,3 | 8 | 14,5 |
| Conducción temeraria | 2 | 1 | 0,3 | 1 | 1,8 |
| Derrape | 3 | 3 | 0,8 | 0 | 0 |
| Exceso de velocidad | 127 | 109 | 28,5 | 18 | 32,7 |
| Falla mecánica | 7 | 7 | 1,8 | 0 | 0 |
| Hablar por celular | 1 | 1 | 0,3 | 0 | 0 |
| Impericia en la conducción | 20 | 18 | 4,7 | 2 | 3,7 |
| Información ignorada | 47 | 43 | 11,2 | 4 | 7,4 |
| Invasión del carril contrario | 112 | 94 | 24,6 | 18 | 32,7 |
| Invasión del carril paralelo | 8 | 7 | 1,8 | 1 | 1,8 |
| Irrespeto a señal de tránsito | 24 | 22 | 5,8 | 2 | 3,6 |
| Mal estacionamiento | 2 | 2 | 0,5 | 0 | 0 |
| Malas condiciones de la vía | 3 | 3 | 0,8 | 0 | 0 |
| Por evitar colisión frontal | 1 | 1 | 0,3 | 0 | 0 |
| Por problemas de visibilidad | 6 | 5 | 1,3 | 1 | 1,8 |
| Quedarse dormido | 10 | 10 | 2,6 | 0 | 0 |
| Se interpone animal en la vía | 2 | 2 | 0,5 | 0 | 0 |
| Viraje en "U" | 6 | 6 | 1,6 | 0 | 0 |

Elaborado por: Sección de Estadística, Dirección de Planificación.

Fuente: Sección de Estadística, Dirección de Planificación, 2014.

Interpretación:

En el presente cuadro se demuestra claramente que la incidencia registrada en la variable "hablar por celular", es únicamente de un caso inscrito en los estrados judiciales, siendo este incidente producido por el género masculino.

Ante asombro de la cifra estadística, se le consultó a personal de la Sección de Planificación – Oficina de Estadística, sobre la situación acontecida, por lo que, informaron que la misma, se debe a que únicamente se demostró con pruebas fehacientes un caso durante el año 2014.

Esto implica y demuestra que está tendencia de la imprudencia al momento de conducir un bien mueble por la utilización del celular, hace la comprobación que es materia nuevas de análisis, a pesar que se registró un caso penal, se da como un efecto paralelo en ésta situación, no de forma considerable, pero se concreta en el traslado de la persona a un centro penal, para descontar la pena impuesta.

4.2. Análisis de entrevista

Entrevista realizada a la Licenciada Maricela Zamora Acuña

Es importante en indicar, que la entrevista se llevó a cabo en data 16 de octubre del año 2016, a la Licda. Maricela Zamora Acuña, especialista en el área de psicología, con una vasta trayectoria como psicóloga clínica, asimismo profesora de la Universidad de Libre de Costa Rica. Dicha entrevista se concreta, con el fin de visualizar el punto de vista de un experto sobre la nomofobia e influencia en la delincuencia, de igual forma, de los problemas que pueda conllevar la enfermedad virtual en las personas en sus diferentes etapas niñez, adolescencia y adultos por el mal uso del celular, como síntomas de adicción.

Se conversó con la Licda. Zamora Acuña sobre el enigma de los seres humanos en que los individuos de una forma de desesperación por tener el móvil cada instante del día en sus manos, lo cual, se le interpeló desde un aspecto clínico si el dispositivo móvil genera algún tipo de adicción en las personas, ante tal interrogante relata:

Si genera algún tipo de adicción, debido a que una de otra forma la persona en adicciones empieza a decir: “necesito” y su mismo cuerpo se lo está pidiendo, entonces se empieza por ejemplo un día por Facebook, por Instagram o todas estas redes sociales, en que son canalizadores de estrés, donde las personas están angustiadas y se ponen a revisar y se desconectan de la realidad por la cual están pasando, obviamente al desconectarse las personas se meten en las redes y no ven su alrededor, entonces muchas veces no ven a quién quieren asaltar, y muchas veces la gente ha comentado hasta en los buses que ve que se monta alguien extraño y alguien guarda el celular, pero a veces la gente va ida entre sus cosas, porque lo están buscando como una fuente de escape. (Entrevista aplicada a la psicóloga Zamora, 2016)

Ante la presente y desde un enfoque clínico, se manifiesta la problemática de los ciudadanos en la utilización del dispositivo tecnológico móvil en sus vidas diarias, y la afectación de la atracción del celular como un canal de escape ante el estrés, lo cual, orienta la visión a las redes sociales como la mejor opción de las situaciones que agobian a las personas, como una forma de distracción, sin importan lo que conlleve y acontezca en el entorno del medio que los rodea.

Con lo suscitado, se percata la preocupación de los individuos en el uso del celular como un síntoma de una enfermedad virtual, conocida actualmente como la nomofobia, afección que muchos desconocen, a pesar que ya lleva cierto tiempo de estar padeciéndose en las sociedades, pero el desconocimiento y la imprudencia como la opción de estar pendiente de las redes sociales, del simple hecho, del ingreso de un mensaje en *Whatsapp*, *Viber*, *Youtube*, *Twitter*, *Google+*, entre otros o de una notificación mediante correo electrónico, al punto que el cerebro de una forma inconsciente, le remite por medios de los neurotransmisores cerebrales de la entrada de un comunicado a la persona, en ocasiones sin haberse sido concretado

el ingreso de dichos mensajes; es por eso, que el uso excesivo del *Smartphone* sensibiliza tanto al cerebro que piensa cosas que no han sucedido.

Con respecto a la contemporaneidad, el avance de la tecnología mediante el constante bombardeo de la globalización, a través de las actualizaciones de los dispositivos tecnológicos como de aparatos de última generación, se enfoca a un arma de doble fijo, en primera instancia, porque permite canalizar los trabajos como un medio único de agilizar los procesos, convirtiéndose los celulares en una herramienta básica e indispensable en las vidas de las personas.

Por otro lado, la Licenciada Zamora, comenta la exclusión social de las personas, especialmente la etapa de la niñez, donde los menores de edad, al no contar con un dispositivo móvil son segregados del grupo de sus amistades, por lo que empiezan a insistir a los padres de familia por la compra de un celular para la aceptación del grupo, caso contrario, al no contar con este recurso empiezan a dar los primeros pasos en el proceso de delinquir para la obtención del bien “celular”.

En el caso de la adolescencia, por el deseo de cambiar el teléfono móvil y al no contar con los recursos económicos necesarios, buscan la vía de canjear objetos o de empeñar bienes o al punto extremo a robar, para la obtención de un dispositivo móvil de última tecnología.

Asimismo, y en referencia a la actualidad de la tecnología, la psicóloga expresa haciendo referencia a la teoría del aprendizaje social: “Aunque las personas no se quieran ser parte de la tecnología, la sociedad los hace ser parte de la misma”. (Entrevista aplicada a la psicóloga Zamora, 2016)

Enfatizando los constantes impulsos de presión que conlleva la sociedad hacia los ciudadanos en la utilización de los medios tecnológicos, como en aquellas formas de expresión y de comunicación entre sus miembros. Lo que implica en la adquisición de dispositivos tecnológicos de última generación para la aceptación de

la sociedad, generando de una forma u otra la integración a un grupo de personas, o por el caso contrario, al rechazo como un modo de desintegración social.

De acuerdo con lo anterior, la Licenciada Zamora expresa que el alcance con una mayor factibilidad de los dispositivos de los celulares, el andarlos cada segundo en sus manos como en la verificación de los mismos cada instante, ocasiona el andar el *Smartphone* en los bolsillos de las prendas de vestir, siendo lugares de mayor facilidad de obtención del aparato tecnológico, caso contrario, no guardarlos en los bolsos o mochilas por la misma complejidad que se requiere al extraer el dispositivo, en ocasiones las personas lo dejan olvidado, por lo que el delincuente lo tomó y justifica la causa como “*Yo no fui*” la persona lo dejó olvidado. Hecho que ocasiona ante los seres humanos el no denunciar dicho acto, pero la generación de ciertos modus operandi que se han venido variando en la sociedad.

Con respecto al videojuego de nombre *Pokémon Go*, hace alusión al incremento de la venta del mismo, en la orientación de las familias, en el salir a caminar, pero sobre todo en el logro de la unión familiar, pero la realidad de dicho juego de entretenimiento, se enfocó hasta donde llegan de las personas, con el fin de las capturas de los *pokemones*, donde hace referencia a noticias de individuos que ingresan a las propiedades ajenas para la obtención de la captura del muñeco animado. Expresando, la no existencia de un límite en las personas, sobre dónde deben y que no deben realizar, como asimismo, a las altas horas de la noche los seres humanos se reúnen en grupos para la búsqueda de *pokemones*, pero también sale a relucir la figura del delincuente en la búsqueda de víctimas y del punto más vulnerable para el cometimiento del acto ilícito.

Además, la psicóloga Zamora comenta en cuanto a la adicción del celular como una necesidad fisiológica y canalizador de las ansias de las personas, donde expresa:

Pasa de una necesidad que está imponiendo la sociedad a algo con que se tiene con que vivir, siendo una necesidad fisiológica, en donde si las

personas salen sin el teléfono y van a mitad de camino, muchas gente se devuelve porque sienten que no pueden vivir sin eso y buscan diferentes herramientas para poder tranquilizarse, como un tranquilizador, como ejemplo, a una persona que fuma muchas veces no está fumando, solamente tiene el cigarro en su mano, eso lo canaliza y la persona hoy en día con el *Facebook* y con las redes es el estar moviéndose, si se le preguntan qué fue lo que vio, realmente la gente no sabe, porque lo único que hace es estar pasando y matando las ansias y el estrés. (Entrevista aplicada a la psicóloga Zamora, 2016)

Con respecto al comentario supra de la Licenciada Zamora, se desprende, que la necesidad fisiológica de las personas es producto al impacto de la globalización por el efecto de la conectividad de cada segundo del día como un canalizador de distracción y un medio de tranquilizador, lo cual, merma las ansias de los individuos al momento de la manipulación del aparato tecnológico móvil.

Lo que conlleva a hacer una herramienta de forma personal de autoayuda en los usuarios de los celulares o de una manera de terapia individual, pero el resultado final que genera este tipo de acción, está en la adicción del momento que pasa del uso al abuso del dispositivo y auge a otro tipo de problemática como el desvelo, por el único fin de estar con el celular; de la misma forma, la carencia de una vida social normal, producto a la falta de comunicación de una manera personal con terceros y del factor que se pierde “la confianza”, generando vergüenza entre los individuos, por lo que se disipa la relación interpersonal de la comunicación de los seres humanos.

4.3. Análisis formativo

Dentro de este apartado se identifican y examinan la imprudencia de los transeúntes y conductores de vehículos en la utilización de los dispositivos electrónicos y las consecuencias que conlleva dicha exposición, durante el periodo de 2015 y 2016.

Se utilizan dos métodos de implementación investigativa: la entrevista y la observación; debido a la exploración conllevada por el investigador en los espacios de estudio, misma que se efectuó en diferentes localidades del país, pero en especial ciertos sectores de la capital de Costa Rica, San José y Cartago, lugares donde se enfocó la mayor actividad de campo, como muestra de la territorialidad del país.

Además, en este apartado se contemplan gráficos sobre lo investigado, asimismo el énfasis de la entrevista, generando datos fehacientes, la cual, consta de preguntas abiertas y estructuradas por el investigador; en cuanto la observación, como medio visual de todo lo recopilado en la trayectoria investigativa, por tratarse de una aplicación de una metodología mixta.

En el año 2015, propiamente en el mes de setiembre, dio inicio a la persuasión de la delincuencia en la modalidad de robo y asalto por la imprudencia de las personas en espacios públicos del suelo costarricense, misma perspicacia nace ante un hecho delictivo, dando de esta forma la intriga por investigar el paradero de éste tipo de modalidad de delito. Aunado, el enfoque a otro foco de visión, con la misma persuasión del uso del celular de los individuos y de la irresponsabilidad de los mismos al momento de conducir un bien mueble.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

De conformidad con el primer objetivo: **“Conocer las variables y la dinámica del fenómeno criminal de aquellos delitos en que se incurre en la irresponsabilidad del uso de los medios tecnológicos en investigación”**.

- La exposición de los bienes personales de los seres humanos en las vías públicas, ocasiona la incitación a la delincuencia, por medio del modus operandi de asaltos y de la utilización de objetos para el cometimiento de actos ilícitos.
- La pérdida de la noción del medio que rodea a las personas al momento de estar en los espacios públicos y asimismo en la utilización del celular, ocasiona un aumento de los delitos estudiados con una mayor envergadura.
- La desesperación del videojuego Pokémon por la captura de los personajes animados, ocasiona la invasión a propiedades privadas y a la exposición ante la defensa de territorio por parte del dueño del bien (homicidios, tentativa de homicidios, lesiones), e incluso, a andar a altas horas de la noche y madrugada, produce un alza de exhibición entre los seres humanos para hacer asaltados.
- La incitación de la víctima ante los delincuentes, por la condición de vulnerabilidad, origina una incidencia mayor a los delitos de robos y hurtos.
- Distracción de forma personal y colectiva por el uso de los dispositivos celulares ante terceros. En muchas ocasiones, las víctimas no se percatan de cuáles y cuantas personas los rodean y de la distancia en que se encuentran, por lo que, son blancos fáciles para el cometimiento del hecho delictivo.

- Ante algunas variables citadas, la dinámica del fenómeno criminal es más factible para la comisión del hecho delictivo, por el raciocinio, que la víctima es más propensa a hacer asaltada en los espacios públicos, por el simple hecho de la vulnerabilidad que ocasiona el celular (tecnodistraídos – nomofobia).

En concordancia con el segundo objetivo: **“Determinar el peligro al que se exponen los transeúntes en la vía pública por el uso de los teléfonos celulares”**.

- Primeramente la exposición en que incurren los transeúntes por las vías públicas es el bien tutelado por la vida, seguido por los bienes materiales y personales, producto a las diferentes modalidades de asalto en que se concretan los actos para la usurpación de los celulares, siendo la utilización de las armas de fuego la mayor tendencia para el cometimiento del acto ilícito, así como de forma paralela a la oposición del desprendimiento del bien, incurren en actos ulteriores con mayores desfavorecimientos para la vida de cada individuo o de terceros inocentes, a tal punto, la muerte.
- Al aumento de la delincuencia, ya que, las víctimas son las instigadoras en el sentido de exposición a simple vista con los teléfonos móviles, sin la percatación del entorno en que los rodea, por la imprudencia e hipnotización que conlleva al uso de los celulares constantemente, para que terceras personas ajenas efectúen la comisión de los actos delictivos con mayores oportunidades y facilitaciones de delinquir.
- Las personas víctimas son agredidas tanto de forma verbal como física, mismas que se constatan en el tipo de la modalidad delictiva, reportadas en las estadísticas del Organismo de Investigación Judicial de la Oficina de Planes y Operaciones.

- Las invasiones a las propiedad privada, ocasionan un malestar en los dueños de los bienes inmuebles, por el videojuego *Pokémon Go* en la capturas de los pokemones. Aunado, esta aplicación de juego, ha despertado en sus participantes encuentros en sitios, lo que ocasiona nuevas modalidades delictivas para la usurpación de bienes personales de las personas.

De acuerdo con el tercer objetivo: **“Establecer la irresponsabilidad de los conductores en las carreteras por manipulación de los móviles”**.

- El aumento en el alza de infracciones de tránsito bajo lo estimulado en los artículos 126 y 145 inciso ñ, sobre la prohibición y uso de los dispositivos tecnológicos tipo móviles, se refleja mediante los datos estadísticos y a la proyección estimada para el final del año 2016 el incrementado de infractores al momento de conducir un bien mueble y en la utilización del celular.
- La irresponsabilidad de los conductores, acarrea accidentes de tránsito por el simple factor de la distracción que incurren los dispositivos tecnológicos sobre los personas. Accidentes que conllevan en daños materiales, en vidas humanas y de lesiones a terceros, por el insignificante uso del celular, en el cual hipnotiza y descuida la atención al momento de la conducción vehicular.
- La vulnerabilidad de la vida de los conductores ante los actos de negligencia y la exposición a terceros, por la manipulación de los teléfonos celulares dentro de un vehículo. Siendo el factor humano que precisa en las condiciones físicas para la exposición de un daño o lesiones, por el simple hecho que las personas no estén en estado ético y la variable de la conducción temeraria, que son factores que incrementan las posibilidades de un mal mayor por el uso celular.
- La existencia de un riesgo potencial al momento de maniobrar un bien mueble y al constante uso por el bombardeo que ocasionan los celulares, por

la simplicidad de contestar el móvil o de responder un mensaje, milisegundos que ocasionan efectos negativos, por las situaciones de pérdida de noción en tiempo y espacio, el auge de la distracción, desvío del foco de atracción de la conducción, merma la velocidad e incluso la reducción de la distancia de seguridad entre vehículos y sobre todo se incrementa el tiempo de reacción.

- Ante la irresponsabilidad como las consecuencias en que incurren los conductores, está la sanción de prisión luego del debido proceso en un estrado judicial y la comprobación del acto imprudente de la persona al momento de la conducción, lo que ocasiona como efecto negativo en los centros penales, por el aumento de privados de libertad.

5.2. Recomendaciones

A la ciudadanía costarricense

- Fomentar la conciencia en las personas en el uso adecuado del celular, como un avance a la tecnología que permite la utilización y facilitación del medio para el progreso personal, académico como laboral y no en la posesión desmedida del dispositivo. En especial a la orientación adecuada de la manipulación del medio tecnológico a los menores de edad.
- Evitar lo más posible la utilización del *Smartphone* en vías públicas, lo que garantiza una protección personal como de los bienes de las personas, ya que, evita ser parte del índice de la delincuencia, por el motivo a la no exposición e incitación a las personas infractoras de las normas penales.
- Implementar campañas de prevención, para la incentivación sobre el problema de la nomofobia a los seres humanos y la concientización de la enfermedad virtual “crack móvil” que está ocasionando efectos secundarios,

tanto en las vidas personales como la de terceros, por la incomunicación y el desenvolvimiento presencial; asimismo, el enigma de la hipnotización de los individuos por el uso del celular y de las consecuencias que acarrea en espacios públicos, promoviendo la delincuencia a una forma más factible de delinquir, debido a que se pierde la visión del entorno que rodea a las personas y de lo que se acontece del mismo.

- Tener el control del uso moderado (tiempo prudencial) del celular en la capacidad de las comunicaciones e interacciones de redes sociales con terceros y no del abuso desmedido del dispositivo, lo cual, ocasiona serias enfermedades a futuro, tanto externas como internas al cuerpo humano, como es la fatiga mental, dolores musculares, dependencia excesiva por la sensación de poseer el aparato celular cada segundo y al alcance de las personas, ansiedad, entre otros.
- Contar con mayor participación en relaciones sociales y no de forma virtual, ya que, merma el medio de comunicación interpersonal en el contexto de familia, de grupos de amigos, en el entorno laboral e incluso en las relaciones de vínculos amorosos, de igual forma, el contacto visual y no a través de una pantalla inteligente.
- Actualmente la tecnología avanza a pasos considerables, por lo que al momento de conducir un vehículo no es recomendable manipular el *Smartphone* con las manos, puesto que, causa una distracción del entorno que lo rodea, perdiendo la visión en tiempo y espacio por donde se conduce, por eso, el uso de dispositivos de *Bluetooth* o de manos libres permiten tener mejor el alcance y concentración por donde se transita, aunque no implica una leve distracción, pero es lo más recomendable, aún más la consideración del no uso del móvil al momento de conducir bienes muebles, exceptuando casos de emergencia.

Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.

Asamblea Legislativa (1999). *Código de la Niñez y Adolescencia*. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa. (2010). *Código Penal. Ley N° 4573*. San José, Costa Rica, Ulises Zúñiga Morales.

Asamblea Legislativa. (2010). *Código Procesal Penal. Ley N° 7594*. San José, Costa Rica, Ulises Zúñiga Morales.

Asamblea Legislativa. (1996). *Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley N° 7576*. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa. (2012). *Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial. Ley N° 9078*. San José, Costa Rica

Asamblea Legislativa (2001). *Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Ley N° 8204*. San José, Costa Rica.

- Asamblea Nacional Constituyente, República de Costa Rica, (1949). *Constitución Política*. San José, Imprenta Nacional.
- Barrantes, R. (2008). Investigación: Un Camino al Conocimiento, un Enfoque Cualitativo y Cuantitativo / 14. Reimp de la 1 Ed. —San José, CR: UNED.
- Bergalli, R. (1980). *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*. Barcelona. Sertesa.
- Bernal, C., (2006). Metodología de la Investigación. Segunda Edición. Editorial Pearson Educación de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabrera, P. y Ríos, J. (2002). *Mirando el abismo: el régimen cerrado*. Universidad Pontificia Comillas.
- Casalvolvone, C., Salazar, O. (1984). El Proceso de Investigación. San José, Costa Rica. Nueva Década De Vries, R. <http://www.robertodevries.com> Recuperado el 25 de septiembre de 2013.
- Cervo y Bervian (1989). Metodología Científica. México. MxGraw-Hill.
- Ferrajoli, L (2016). *Jurisdicción y ejecución penal. La cárcel: una contradicción institucional*. Revista Crítica Penal y Poder. N° 11. Septiembre. Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.
- Foucault, M. (1986). *Surveiller et punir*. (Trad. Cast: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI). (Orig. 1975).
- Galtung, Johan (1995) *Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas*. Madrid: Tecnos
- García-Borés, J (s.f.). *El impacto carcelario*. Universitat de Barcelona.

- García-Borés, J (1995). *La cárcel*.
- García, R (s.f.). Adición al teléfono móvil o “nomofobia”.
- García-Pablos de Molina Antonio (1988). García-Pablos de Molina Antonio (1999). *Manual de Criminología*. Madrid.
- García-Pablos de Molina (2005). *Criminología una Introducción a sus Fundamentos Teóricos*. 5ta Edición; Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, España.
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2001). *Principios de Criminología*. Segunda Edición. Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Goldstein, Raúl (1993). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Buenos Aires. Editorial Astrea.
- Hernández, Sampieri y otros. (2010). *Metodología de la Investigación*. México; McGraw-Hill Interamericana de México.
- Hikal, W. (2005). *Criminología Psicoanalítica, Conductual y del Desarrollo*. México.
- Huslman, Louk y de Celis Bernat, J. (1984). *Sistema Penal y Seguridad Ciudadana: Hacia una alternativa*. Ariel Derecho. Barcelona.
- Jiménez de Asúa. (1964). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires. Losada Juliano, D (2009). *Delito y pecado. La transgresión en femenino*.
- Juliano, D (2009). *Delito y pecado. La transgresión en femenino*.
- Martínez López, Antonio José. (1997). *Criminología Juvenil*. Ediciones Librería del Profesional. Santafé de Bogotá D.C. Colombia Mora, L (1999). *La independencia del juez en la jurisprudencia de la Sala Constitucional costarricense*.

- Mora, L (1999). *La independencia del juez en la jurisprudencia de la Sala Constitucional costarricense*.
- Munné, F. (1979). *Grupos Masas y Sociedades. Introducción Sistemática a la Sociología General y Especial*. Barcelona, Hispana Europea
- Organismo de Investigación Judicial (2009). *Antología Métodos, Técnicas y Procedimientos de Investigación Criminal*. Costa Rica
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. 1° edición electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A.
- Pérez Pinzón, Álvaro Orlando (1988) *Diccionario de Criminología*. Bogotá, Colombia.
- Pineda y Evaluz de Alvarado. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Organización Panamericana de la Salud; 3ra edición. Washington DC.
- Restrepo Jorge (1995). *Criminología: Un Enfoque Humanístico*. 2da Edición; Editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia
- Rodríguez, J. (2010). *Bajo autocontrol y conducta antisocial. En perspectiva de género*. Revista Cenipec N° 29. De enero a diciembre. ISSN: 0798-9202.
- Reina Valera (1960). Santa Biblia.
- Rodríguez, J (2010). *Bajo autocontrol y conducta antisocial. En perspectiva de género*. Revista Cenipec. N° 29. Enero- diciembre. ISSN: 0798-9202.
- Sampieri, R. H. (2003). *Metodología de la Investigación*; Mc Graw Hill. México.
- Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista P. (2006). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill. México.

Sánchez, M (2013), *Nomofobia y su relación con la adicción a las redes sociales. (Estudio realizado en la Escuela Normal Privada y Colegio Integral Sololateco del departamento y municipio de Sololá)*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Facultad de Humanidades. Universidad Rafael Landívar.

Seminario Universidad (2015). [www.seminariouniversidad.ucr.cr](http://semanariouniversidad.ucr.cr), recuperado de <http://semanariouniversidad.ucr.cr/pais/contraloria-autoriza-contratacion-directa-al-incofer-solo-dos-meses-medio/>, 14 de agosto de 2016.

Silvestrini, M., Vargas, J. (2008). Fuentes de Información Primarias, Secundarias y Terciarias.

Tamayo y Tamayo, M. (1994). El Proceso de la Investigación Científica. 3ra Edición. Editorial Limusa, S.A. México.

Tovilla, V. C., Trujano, P. & Dorantes, J. (2009, febrero). Hikikomoris y Screenagers: *Nuevas formas de reclusión, inhibición y aislamiento*. Ponencia presentada en décimo Congreso Virtual de Psiquiatría, México D.F.

Vásquez, C (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*. Colex, Madrid.

Von Henting (1972). *El Delito*. Madrid. Espasa-Calpe.

Winfried, Hassemer y Muñoz Conde, entre otros. (s.f.). *Introducción a la Criminología y a la Ro*